



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

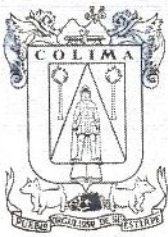
ACTA DE CABILDO

== =ACTA NUM. 68.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12 horas con 19 minutos del día **11 de marzo de 2026**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal de Colima, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 67.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación, en su caso del Dictamen que autoriza declarar Recinto Ferial, diversos puntos de la ciudad de Colima, para la realización del festival SABORA FEST en su edición 2026, del 19 al 22 de marzo de 2026.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza dar de Baja Seis Licencias Comerciales.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de Ocho Licencias comerciales para establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada, de la Etapa 2, del Fraccionamiento "SAN BERNARDO".**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "SAVANNA HÁBITAT RESIDENCIAL".**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Reglamento de la Dirección de Fomento Deportivo, del Uso, Funcionamiento y Administración de los Espacios Deportivos del Municipio de Colima; en consecuencia se abrogan los anteriores.**-----
- XI. **Asuntos Generales.**-----
- XII. **Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, las CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Lic. Emilio Rosario



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Aldorica Pulido, Profa. Ana Isabel Flores Viera, C. Azucena López Legorreta, Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Licda. Elia Margarita Moreno González y Mtro. Federico Rangel Lozano.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

Con fundamento en el párrafo Segundo del Artículo 76 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, solicitó se incluyera en el Orden del Día, el siguiente asunto:-----

- Dictamen que autoriza la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS".-----

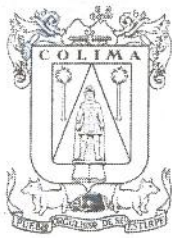
La modificación al Orden del Día, fue aprobada por unanimidad de votos, para quedar como se indica a continuación:-----

Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 67.-----
- V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso del Dictamen que autoriza declarar Recinto Ferial, diversos puntos de la ciudad de Colima, para la realización del festival SABORA FEST en su edición 2026, del 19 al 22 de marzo de 2026.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza dar de Baja Seis Licencias Comerciales.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de Ocho Licencias comerciales para establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada, de la Etapa 2, del Fraccionamiento "SAN BERNARDO".-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "SAVANNA HÁBITAT RESIDENCIAL".-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Reglamento de la Dirección de Fomento Deportivo, del Uso,

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Funcionamiento y Administración de los Espacios Deportivos del Municipio de Colima; en consecuencia se abrogan los anteriores.

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Modificación al Programa Parcial de urbanización del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS".-----

XII. Asuntos Generales.-----

XIII. Clausura.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 67, fue entregada con anticipación, el Presidente Municipal, solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 67, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. -----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, y a nombre de las Comisiones de Hacienda Municipal, Comercio, Mercados y Restaurantes, Patrimonio Municipal y la de Turismo, Fomento Económico y Empresarial, dio lectura al dictamen que autoriza declarar Recinto Ferial, diversos puntos de la ciudad de Colima, para la realización del festival SABORA FEST en su edición 2026, del 19 al 22 de marzo de 2026, el cual se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA
PRESENTE.**

Las **COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; DE HACIENDA MUNICIPAL; DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES, DE PATRIMONIO MUNICIPAL;** y la de **TURISMO, FOMENTO ECONOMICO Y EMPRESARIAL,** en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos, 90 fracción II y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los Artículos 42, 45 fracción I inciso a) y, 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en las funciones y atribuciones que les confieren los artículos 105, 106, 109, 113, 114 y 115 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

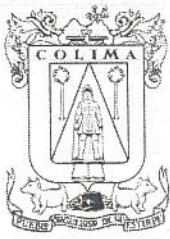
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-100/2026, de fecha 05 de marzo del año 2026, suscrito por el LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento y turnado a estas Comisiones para su análisis y resolución ante el Pleno del Cabildo, la petición derivada del memorándum No. 02.DGDESH.023/2026, de fecha 05 de marzo del año 2026, suscrito por el Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano y la Lic. María Teresa Pérez Ramírez, Tesorera Municipal, en el que solicitan se someta a consideración del H. Cabildo, la solicitud para que se declare Recinto Ferial para la realización del festival SABORA FEST, del 19 al 22 de marzo del 2026.

SEGUNDO.- EL SABORA FEST, es un festival de vino y gastronomía creado en diciembre del año 2016. Este festival permite mostrar el consumo ordenado, cualitativo y responsable del vino tinto en nuestra ciudad, conocer la gastronomía, profundizar en el conocimiento de su historia, las técnicas del cultivo de la Vid, y de las formas de degustarlo y disfrutarlo. Generar más conocimiento sobre el vino, así como la circulación de la información relacionada para hacer de la cultura del vino una cultura viva y abierta en nuestra ciudad.

El Gobierno Municipal que encabeza el Presidente Municipal Riult Rivera Gutiérrez, ha declarado el interés por la conservación y promoción de dicho festival, que permite a su vez la promoción de nuestro municipio, el fomento económico, social y cultural, el fortalecimiento de los lazos familiares y por supuesto, la recuperación del espacio público.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom left and several smaller ones at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Es por esto que el evento se llevará a cabo de manera organizada y coordinada de forma conjunta con la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados (CANIRAC); con el objetivo de fortalecer la participación del sector restaurantero, impulsar la colaboración entre instituciones y promover el desarrollo gastronómico y económico de la región.

No obstante esta administración garantiza uno de los principios fundamentales en la ejecución de los recursos públicos: la rendición de cuentas.

TERCERO.- Resulta necesario otorgar forma legal al SABORA FEST en su edición 2026, el cual se desarrollará del 19 al 22 de marzo del año 2026, con lo cual se solicita:

Se autorice y declare Recinto Ferial los siguientes espacios públicos:

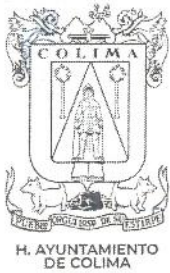
- I. Jardín Libertad, así como las vialidades adyacentes denominadas calle Reforma, 16 de Septiembre, Santos Degollado y Francisco I. Madero;
- II. Jardín Torres Quintero, así como las vialidades adyacentes denominadas Medellín, Miguel Hidalgo y Gabino Barreda;
- III. Calle Francisco I. Madero a partir de Gabino Barreda hasta la esquina con Santos Degollado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 67 Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, que a la letra señala: "Cuando se trate de eventos públicos que se pretendan desarrollar en vías o espacios públicos restringidos, el H. Cabildo autorizará el uso y solo por el tiempo que dure el evento".

De igual manera, se pide la autorización para efectuar el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos dentro del Recinto Ferial en el periodo comprendido dentro de los días 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2026, conforme a lo siguiente:

Concepto	Unidad de cobro	Metros lineales (en caso de aplicar)	Cuota ajustada (en veces UMA)	Valor estimado (UMA \$117.31)	TOTAL	Fundamento legal
Derechos por el uso de la vía pública	Por día (4)	3 mts.	0.15 UMA	= \$117.31 MXN	\$ 211.16	Art. 88, fracción VI, Inciso C, Ley de Hacienda para el Municipio de Colima
Derechos por la venta y consumo de bebidas alcohólicas para Gastronómicos	Por evento	N/A	25.90 UMA	= \$117.31 MXN	\$12,153.32	Art. 81, Inciso F, N° 10, Ley de Hacienda para el Municipio de Colima
Derechos por la venta y consumo de bebidas alcohólicas para vinícolas	Por evento	N/A	21.64 UMA	= \$117.31 MXN	\$10,154.35	Art. 81, Inciso F, N° 10, Ley de Hacienda para el Municipio de Colima
Derechos por la recolección de residuos sólidos	Por evento	N/A	2.48 UMA	= \$117.31 MXN	\$290.93	Art. 96, fracción III, Ley de Hacienda para el Municipio de Colima
Aprovechamientos por el arrendamiento de bienes muebles propiedad del Municipio para Emprendedores	Por evento	N/A	12.09 UMA	= \$117.31 MXN	\$1,418.28	Art. 108, fracción V, Ley de Hacienda para el Municipio de Colima
Aprovechamientos por el arrendamiento de bienes muebles propiedad del Municipio para Gastronómicos y vinícolas	Por evento	N/A	20 UMA	= \$117.31 MXN	\$2,346.20	Art. 108, fracción V, Ley de Hacienda para el Municipio de Colima

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right. A circled signature is also visible on the left side.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

B). Se autorice al Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorera Municipal y titulares de las dependencias que tienen reconocidas atribuciones en materia de promoción económica, turística y cultural, la suscripción de contratos de adquisición y/o arrendamientos de bienes y servicios, convenios, convenios de patrocinio y/o de aportaciones y acuerdos con otras dependencias de cualquier orden de gobierno o con personas físicas o morales, para la realización del evento **"SABORA FEST 2026"**, para el ejercicio 2026.

En el caso de convenios de patrocinio y/o de aportaciones, se solicita que se autorice su suscripción para que los recursos de terceros que se acuerden puedan recibirse bajo las siguientes modalidades:

I.- Que se otorguen de manera directa por parte del patrocinador en el pago de bienes o servicios para la realización del **"SABORA FEST 2026"**.

II.- Que se entreguen al Municipio que los recibirá en calidad de fondos de terceros como ingresos no presupuestarios, previo convenio que autorice la venta y/o promoción y/o comercialización de sus productos dentro del Recinto Ferial; y

III.- Que se entreguen en especie para los fines del **"SABORA FEST 2026"**.

C). Se autorice a la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, realizar las adecuaciones en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, que se requieran para solventar las obligaciones que se desprendan de los instrumentos suscritos de conformidad del apartado B inmediato anterior, así como a la Tesorería Municipal a considerar las provisiones presupuestales que procedan a fin de cumplir con las obligaciones anuales que deban pagarse en el ejercicio fiscal 2026, en el proyecto de presupuesto de egresos para ese año candelario, al igual que la creación de cuentas para ingresos derivados del festival y la gestión de patrocinios.

D). Se autorice el cobro, de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, de:

I. Derechos por el uso de vía pública;

II. Derechos por la venta y consumo de bebidas alcohólicas;

III.-Derechos por la recolección de residuos sólidos;

IV.- Productos por la venta de boletos para asistir a eventos de fomento de la viticultura, tales como experiencias al paladar, talleres y cenas maridaje, catas guiadas, entre otros; y

V.- aprovechamientos por el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Municipales tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

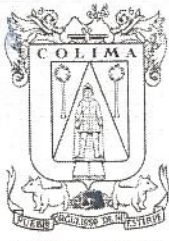
PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba declarar Recinto Ferial para la realización del festival **"SABORA FEST"** durante los días 19 al 22 de marzo del 2026, los siguientes espacios públicos:

- I. Jardín Libertad, así como las vialidades adyacentes denominadas calle Reforma, 16 de Septiembre, Santos Degollado y Francisco I. Madero;
- II. Jardín Torres Quintero, así como las vialidades adyacentes denominadas Medellín, Miguel Hidalgo y Gabino Barreda;
- III. Calle Francisco I. Madero a partir de Gabino Barreda hasta la esquina con Santos Degollado.

Para la realización de las actividades, en los términos señalados en los considerandos del presente dictamen. Por lo que, para efectos de la seguridad de los asistentes a los eventos y desarrollo de los mismos, se cerrará la circulación vehicular en las vialidades colindantes con los espacios señalados con anterioridad, dentro de los horarios que, para tal efecto solicite la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.

TERCERO. Para efectos del cobro de las contribuciones por aprovechamientos, derechos de usos de vía pública y por la venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como productos. De conformidad a lo dispuesto a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, así como el cobro de productos señalados en el Considerando **TERCERO.** Se deberá cobrar los montos al amparo de los siguientes conceptos y fundamentos:

Concepto	Unidad de cobro	Metros lineales (en caso de aplicar)	Cuota ajustada (en veces UMA)	Valor estimado (UMA \$117.31)	TOTAL	Fundamento legal
Derechos por el uso de la vía pública	Por día (4)	3 mts.	0.15 UMA	= \$117.31 MXN	\$ 211.16	Art. 88, fracción VI, Inciso C, Ley de Hacienda para el Municipio de Colima



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

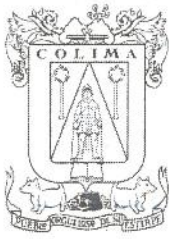
Derechos por la venta y consumo de bebidas alcohólicas para Gastronómicos	Por evento	N/A	25.90 UMA	= \$117.31 MXN	\$12,153.32	Art. 81, Inciso F, N° 10, Ley de Hacienda para el Municipio de Colima
Derechos por la venta y consumo de bebidas alcohólicas para vinícolas	Por evento	N/A	21.64 UMA	= \$117.31 MXN	\$10,154.35	Art. 81, Inciso F, N° 10, Ley de Hacienda para el Municipio de Colima
Derechos por la recolección de residuos sólidos	Por evento	N/A	2.48 UMA	= \$117.31 MXN	\$290.93	Art. 96, fracción III, Ley de Hacienda para el Municipio de Colima
Aprovechamientos por el arrendamiento de bienes muebles propiedad del Municipio para Emprendedores	Por evento	N/A	12.09 UMA	= \$117.31 MXN	\$1,418.28	Art. 108, fracción V, Ley de Hacienda para el Municipio de Colima
Aprovechamientos por el arrendamiento de bienes muebles propiedad del Municipio para Gastronómicos y vinícolas	Por evento	N/A	20 UMA	= \$117.31 MXN	\$2,346.20	Art. 108, fracción V, Ley de Hacienda para el Municipio de Colima

CUARTO. Para efectos del cobro y organización del evento, se autoriza al Presidente Municipal, Síndica Municipal y al Secretario del H. Ayuntamiento, a suscribir acuerdos de colaboración, convenios o contratos tendientes a cumplir con lo aquí referido.

QUINTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y al Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 06 seis días del mes de marzo del año 2026.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, mencionó que en la reunión de la Comisión de Hacienda Municipal, se sometió a consideración la realización del **SABORA FEST**, un evento que busca promover la convivencia social, la actividad cultural y la derrama económica en el municipio. Comentó que su voto será a favor de las actividades recreativas y turísticas para las y los colimenses. Expuso que siente la obligación de realizar algunas consideraciones respecto al contexto financiero y administrativo en el que se encuentra actualmente el Ayuntamiento de Colima, por lo que la obliga a actuar con responsabilidad, prudencia y congruencia en el manejo de los recursos públicos. Derivado de los hechos que se vienen suscitando en el Ayuntamiento de Colima, en el que atraviesa una crisis financiera importante. Señaló que en el transcurso de esta administración se han solicitado dos créditos y otro más que incluso no les fue otorgado, lo que refleja con claridad las dificultades económicas que enfrenta la administración y a esta situación se suman señalamientos reiterados por parte de trabajadores del Ayuntamiento, incluso de los líderes sindicales, quienes han



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

manifestado públicamente que las prestaciones laborales no han sido cubiertas a tiempo o no se han pagado de manera completa. Señaló que es preocupante porque se habla de personas que sostienen con su trabajo el funcionamiento cotidiano de la administración pública y que es evidente para cualquier ciudadano que la calidad de los servicios públicos municipales se ha deteriorado, como son: jardines y espacios públicos, donde se puede ver la falta de mantenimiento, no existe capacidad suficiente para atender el embellecimiento de la ciudad, aunado a ello, los diversos edificios y vehículos del Ayuntamiento presentan rezagos importantes en su mantenimiento.-----

En materia de seguridad pública, la situación también genera preocupación, no se ha observado una inversión significativa, a la altura de lo que el municipio requiere, no hay equipamiento policial para atender las necesidades como se debe de hacer de acuerdo a las situaciones que se viven, ya que se requiere un fortalecimiento de los juzgados cívicos y de manera personal ha recibido el acercamiento de elementos policiales que manifiestan su inconformidad por adeudos o retrasos en el pago de sus nóminas, aun cuando son ellos quienes diariamente arriesgan su vida para proteger a la ciudadanía, todo lo anterior se suma a un problema que consideró igualmente grave: la falta de transparencia y la rendición de cuentas. En distintas sesiones de cabildo se ha solicitado información detallada sobre los estados económicos de los festivales y actividades anteriores: presupuestos asignados, contratos celebrados, ingresos obtenidos y pagos de derechos, señalando que lamentablemente estas solicitudes no han sido atendidas, no sólo eso, diversos oficios dirigidos a distintas áreas del Ayuntamiento solicitando información sobre adeudos a proveedores y a otros temas administrativos de los cuales tampoco ha recibido respuesta, lo que genera una preocupación ante una opacidad que no contribuye a fortalecer la confianza en el manejo de los recursos públicos. Por lo que, exhortó al Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, para que el ayuntamiento actúe con responsabilidad financiera y administrativa y se avoque al cumplimiento de las obligaciones laborales, mejora de los servicios públicos, fortalecer la seguridad y transparentar el uso del dinero de quienes habitan en el municipio de Colima. Mencionó que está convencida de que el municipio de Colima merece eventos que impulsen la convivencia y la actividad económica, pero también que las prioridades deben estar claras cuando se enfrenta una situación financiera complicada como en la que se encuentra esta administración. Respecto al

11
ca

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

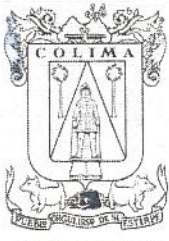
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

presente dictamen que se presentó para la declaratoria de recinto ferial, hizo llegar al Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, el oficio 008-CHM/2026, que suscribe en calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, en el que compartió algunos comentarios puntuales y técnicos para robustecer el presente dictamen siendo los siguientes:-----

A) Incluir un considerando en el dictamen, que permita a su vez establecer en los resolutivos, que todos los ingresos generados con motivo del Festival "SABORA FEST" cuenten con la emisión de recibos oficiales, sean plenamente rastreables desde el punto de vista contable y financiero, e ingresen a cuentas institucionales del Municipio de Colima, precisando además el destino específico para el cual serán aplicables, en observancia de los principios de legalidad, disciplina financiera, transparencia y rendición de cuentas.-----

B) Al igual que el punto anterior, establecer en el dictamen que, una vez concluido el festival, las áreas municipales solicitantes y responsables de su organización remitan a las comisiones correspondientes, en un plazo no mayor a quince días naturales, un informe pormenorizado que detalle de manera clara y documentada la totalidad de los ingresos y egresos generados con motivo de la celebración del evento, a efecto de fortalecer los mecanismos de control posterior y fiscalización del ejercicio de los recursos públicos y asimilados.-----

C) Por último, y muy importante mencionar que en el dictamen se solicita la autorización para que el Oficial Mayor y la Tesorería Municipal, realicen adecuaciones en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, que se requieran para solventar las obligaciones que se desprendan de dicho festival. En ese sentido, es muy importante señalar que, de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto, el Oficialía Mayor no cuenta con atribuciones ni facultades para autorizar transferencias o adecuaciones presupuestarias. Lo correcto es establecer que dicha Oficialía podrá solicitarlas, pero eventualmente, la autorización final y para ejecutarlas, es la Tesorería Municipal y posteriormente en la Comisión de Hacienda y en el Cabildo.-----

Expuso que los anteriores comentarios se formulan con el ánimo de coadyuvar a que el dictamen, cuente con mayores elementos de certeza jurídica, transparencia

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks on the bottom right]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

y control financiero, en beneficio de la adecuada administración de los recursos municipales y del interés público.-----

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, expresó su reconocimiento a la Regidora C. Azucena López Legorreta, en lo que corresponde a los temas técnicos que señaló, que se han incorporado tal y como ha sido la mística de la administración que encabeza el Presidente Municipal, comprometida con la legalidad, disciplina financiera, transparencia y la rendición de cuentas. Aclaró que en el cuerpo del dictamen vienen varios de los puntos, que desde otros dictámenes se han aprobado como recinto ferial y que las aportaciones que no estaban contempladas, se han incluido a petición de la Comisión de Hacienda. Dijo estar convencido que todo aquello que contribuya a la reconstrucción del tejido social, a la sana convivencia, al esparcimiento, a los espacios de unión para las familias del municipio de Colima, dará su apoyo. El evento SABORA FEST, significa eso. Señalando que trae todo un contexto de planeación y de visión para generar derrama económica, que conlleva un beneficio para la población del municipio de Colima.-----

La Regidora Licda. Elia Margarita Moreno González, reconoció la continuidad que se le ha dado al Festival SABORA FEST, que inició aproximadamente hace tres administraciones atrás, con el Alcalde Lic. Héctor Insúa García, señalando que fue una buena propuesta, porque Colima no tenía feria y al no contar con una, se creó tanto el SABORA FEST como El Festival del Volcán, con ello se ha beneficiado directamente a los comerciantes locales y al turismo. No se trata de borrar lo anterior, si no de mejorar, para que los festivales coloquen a Colima en el mapa. Convencida de que va ser un buen festival, donde las familias convivirán de manera sana y se reactivará la economía, invita a apoyar a los emprendedores, restauranteros y al talento que existe en Colima.-----

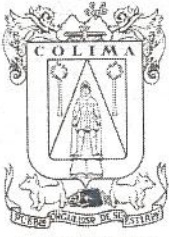
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza dar de Baja Seis Licencias Comerciales, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La presente Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, el Presidente Municipal, **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, y la Síndica, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**, cada uno en su calidad de Presidente, Secretario y Secretaria de esta Comisión, respectivamente; es que, con tales facultades procedemos a suscribir el presente **DICTAMEN**; esto de



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

conformidad a lo establecido en los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 7º fracciones V y VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracciones IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; es que se presentan los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión recibió Memorándums con número de registros S-82/2026 y S-91/2026, fechados el 24 de febrero y 03 de marzo de 2026, respectivamente; que ambos documentos fueron signados por el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, por medio del cual se turnan los memorándum relativos suscritos por el Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, con los que se presentan en total 06 (SEIS) solicitudes de **BAJA DEFINITIVA**, para ser sometidos a consideración del H. Cabildo, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción I, inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Se señala que el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, en su carácter de Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, hizo llegar los memorándums de No. **HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2025-0340 y HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2026-0412**, relativos a las **BAJAS DE 06 (SEIS) de Licencias Comerciales**, en los cuales se describe el número de licencia, nombre del titular, giro y domicilio de los establecimientos a analizar; por lo que, en términos del artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se solicita que este H. Cabildo autorice dar **DE BAJA LAS LICENCIAS** que se describe a continuación:

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
B-000699	Ana Cecilia Valenzuela Vallejo	Tienda de abarrotes con venta de Cerveza	Av. Acapulco 730, Col. Nuevo Milenio III, Colima.
B-002454	Ma. Dolores Vadillo Guzmán	Tienda de abarrotes con venta de Cerveza	Av. Oyamel 622, Prados del Sur, Colima.
B-002137	Salvador Rivera Macías	Tienda de abarrotes con venta de Cerveza	AV. Colimotl 1045-A, Villa San Sebastián, Colima.
B-001442	Sergio Álvarez Mendoza	Tienda de abarrotes con venta de Cerveza	Francisco I Madero 517-A, Centro, Colima.
B-002710	Carnicería la Europea BY EOU SA de CV	Tienda de abarrotes con venta de Cerveza, Vinos y Licores	Del Ejido 200-A, El Moralete, Colima.
B-002436	Orba Carnes de Selección SA de CV	Autoservicio	Av. Constitución 638, Guadalajaraita, Colima.

TERCERO.- Se informa que los expedientes analizados se encuentran debidamente integrados con las respectivas solicitudes de **BAJA DEFINITIVA** presentadas por parte del titular, así mismo, la Dirección de Inspección y Licencias informó que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que los establecimientos con **Licencia ya no funcionan**, siendo entonces necesaria la cancelación de las respectivas licencias, por lo que, dando seguimiento a las solicitudes de baja, suscrita por parte de los titulares, es que se remitió lo anteriormente referido, a fin de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

CUARTO.- Que quienes integramos la presente Comisión que dictamina, realizamos el análisis de los expedientes antes citados, aunado a señalar que se efectuaron las correspondientes visitas de inspección por parte de esta Comisión, comprobando que los **ESTABLECIMIENTOS con Licencia ya no funcionan**,



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

determinando viable someter a consideración del H. Cabildo, las bajas respectivas, esto, de conformidad a lo señalado en el numeral 45 fracción I inciso m de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la presente **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización para **DAR DE BAJA LAS LICENCIAS** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas descritas en el presente instrumento, en término de lo dispuesto en el artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, mismas que se detallan a continuación:

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
B-000699	Ana Cecilia Valenzuela Vallejo	Tienda de abarrotes con venta de Cerveza	Av. Acapulco 730, Col. Nuevo Milenio III, Colima.
B-002454	Ma. Dolores Vadillo Guzmán	Tienda de abarrotes con venta de Cerveza	Av. Oyamel 622, Prados del Sur
B-002137	Salvador Rivera Macías	Tienda de abarrotes con venta de Cerveza	AV. Colimotl 1045-A, Villa San Sebastián, Colima
B-001442	Sergio Álvarez Mendoza	Tienda de abarrotes con venta de Cerveza	Francisco I. Madero 517-A, Centro, Colima.
B-002710	Carnicería la Europea BY EOU SA de CV	Tienda de abarrotes con venta de Cerveza, Vinos y Licores	Del Ejido 200-A, El Moraleté, Colima.
B-002436	Orba Carnes de Selección SA de CV	Auto servicio	Av. Constitución 638, Guadalajarita, Colima.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que en el alcance a sus facultades gire atento oficio a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes.

Dado en el salón de Cabildo a los 11 días del mes de marzo de 2026.

La Regidora C. Azucena López Legorreta, mencionó que a partir de este punto, su voto será motivado por la información que ofrezcan los regidores, quienes presiden diversa comisiones.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, se integra a los anexos de la presente acta.

SÉPTIMO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de Ocho Licencias comerciales para establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:

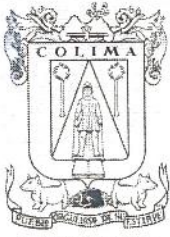
H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor, LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ, el Presidente Municipal, MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ, y la Síndica, DRA. ITZEL SARAHÍ

Handwritten initials: "GV" and "11"

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

RÍOS DE LA MORA, en su calidad de Presidente, Secretario y Secretaria, respectivamente; es que tenemos a bien suscribir el presente **DICTAMEN**, por lo cual, es que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7º y 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 1, 2, 3, 7, fracciones II, VI, XIV y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y V, así como 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; se presentan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que con fechas 25 de febrero y 03 de marzo de 2026, se recibió los memorándums Números **S-81/2026**, suscrito el 24 de febrero y el **S-92/2026**, suscrito el 03 de marzo de la presente anualidad, el cual se encuentra firmado por el Secretario de este H. Ayuntamiento, LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA y por medio del que, a su vez, remite a esta Comisión los correspondientes memorándums No. **HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2026-0338**, y No. **HAC.C02TES.03LIC.02MEM/01HAC.2026-0411** el cual, se encuentran signados por el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, en su calidad de Director de Inspección y Licencias de este Ayuntamiento, y que pone a consideración **08 (ocho) APERTURAS** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, esto, con la finalidad de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a la consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo señalado en los artículos 7º fracción I, 11, 20, 22 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y lo relativo que disponen los artículos 2, 3, 4, 7, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, que refieren como facultades de los Ayuntamientos, la expedición de Licencias, la asignación de categorías de los establecimientos, la definición de giros, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, también corresponde, la definición de giros de las categorías, al igual que el trámite y formato de solicitud y de licencia; siendo facultad de este Honorable Ayuntamiento el otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa, de esta comisión, el vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que se adjunta al presente documento, el memorándum que fue remitido por parte de la Secretaría de este H. Ayuntamiento, así como las correspondientes cédulas de verificación y la información detallada de **08 (ocho) APERTURAS**, para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, que tuvo a bien emitir y acompañar el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, esto, en su calidad de Director de Inspección y Licencias, mismas que se integran con el **DICTAMEN TÉCNICO** correspondiente de las áreas competentes y conforme a las visitas de inspección efectuadas por personal a su cargo, determinando así, que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento, esto previa autorización del Cabildo.

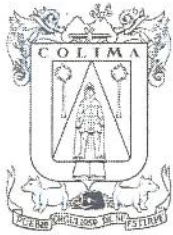
CUARTO.- Que los que integramos la presente Comisión que Dictamina, realizamos la correspondiente visita de inspección al domicilio del establecimiento solicitante, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que la solicitud **SÍ** reúne las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgadas su correspondiente Licencia de Funcionamiento, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

Artículo 32.- Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

1.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a).-** Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b).-** Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).-** Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;
- d).-** El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the document, including a large signature at the top right, and several others at the bottom left and bottom right.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

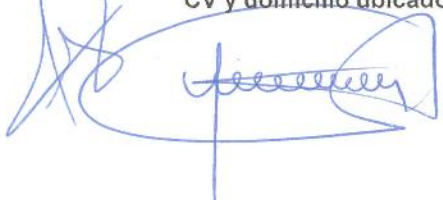
- e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;
- II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;
- IV.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;
- IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;
- VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
- VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.
- VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;
- IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y
- X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y
- XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

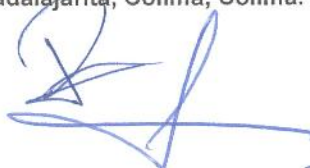

Verificado lo anterior, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, dictaminan procedente las solicitudes siguientes:

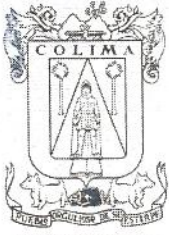
- I. AUTORIZACIÓN de APERTURA, con numero de solicitud 1491, correspondiente a UNA BODEGA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES de nombre comercial "CADENA COMERCIAL OXXO", con nombre del titular de CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. y domicilio ubicado en Calle B no. 414, colonia Parque Industrial, Lo de Villa, Colima.
- II. AUTORIZACIÓN de APERTURA, con numero de solicitud 1494, correspondiente a UNA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA de nombre comercial "SIN NOMBRE", con nombre del titular de JUAN DIAZ LLAMAS y domicilio ubicado en Calle Mariano de la Madrid no. 1449, colonia La Guadalupe, Colima, Colima.
- III. AUTORIZACIÓN de APERTURA, con numero de solicitud 1500, correspondiente a UN SALÓN PARA FIESTAS de nombre comercial "GRAZIELA CASA EVENTOS", con nombre del titular de LOURDES VANESSA SALAZAR JUAREZ y domicilio ubicado en 16 de Septiembre no. 87, colonia Centro, Colima, Colima.
- IV. AUTORIZACIÓN de APERTURA, con numero de solicitud 1501, correspondiente a UN RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES de nombre comercial "RUSTYK", con nombre del titular de RTK PROCESO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS S.A.S. y domicilio ubicado en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado no. 53, colonia Residencial Esmeralda, Colima, Colima.
- V. AUTORIZACIÓN de APERTURA, con numero de solicitud 1503, correspondiente a RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA de nombre comercial "PICAÑA 312", con nombre del titular de BETZAIDA NUÑEZ MULATO y domicilio ubicado en Av. Constitución no. 2136-2140, colonia Puerta del Sol, Colima, Colima.
- VI. AUTORIZACIÓN de APERTURA, con numero de solicitud 1504, correspondiente a UNA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA de nombre comercial "EL TORREON EXPRESS", con nombre del titular de DISTRIBUIDORA DE CARNES SUPREMA EL TORREON SA DE CV y domicilio ubicado en Av. Niños Héroeos no. 910, colonia El Moraleta, Colima, Colima.
- VII. AUTORIZACIÓN de APERTURA, con numero de solicitud 1505, correspondiente a UNA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA de nombre comercial "EL TORREON PREMIUM", con nombre del titular de DISTRIBUIDORA DE CARNES SUPREMA EL TORREON SA DE CV y domicilio ubicado en Av. Constitución, no 638, colonia Guadalajarita, Colima, Colima.

GV

11





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

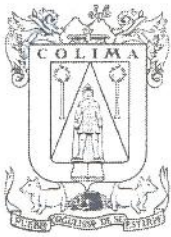
VIII. AUTORIZACIÓN de APERTURA, con número de solicitud 1507, correspondiente a UNA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA de nombre comercial "ABARROTES BLANCA", con nombre del titular de GUILLERMO ALVAREZ MENDOZA y domicilio ubicado en Francisco I. Madero no. 517-A, colonia Centro, Colima, Colima.

QUINTO.- Que en lo relativo a las solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, esto, conforme lo que dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, fundamento que señala, como facultad de este Ayuntamiento, el poder ejercer por conducto del Cabildo el "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento", acto administrativo indispensable para que, en un determinado establecimiento, se puede vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **08 (ocho) Licencias Comerciales para la apertura de 8 (ocho) establecimientos** para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo al cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
1491 DE FECHA 11/02/2026	AUTORIZACIÓN APERTURA Giro Solicitado BODEGA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. Calle B no. 414 Colonia Parque Industrial Lo de Villa, Colima Nombre Comercial "CADENA COMERCIAL OXXO"
1494 DE FECHA 17/02/2026	AUTORIZACIÓN APERTURA Giro Solicitado TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	JUAN DIAZ LLAMAS Mariano de la Madrid no. 1449 Colonia La Guadalupe Colima, Colima Nombre Comercial "SIN NOMBRE"
1500 DE FECHA 19/02/2026	AUTORIZACIÓN APERTURA Giro Solicitado SALON PARA FIESTAS	LOURDES VANESSA SALAZAR JUAREZ 16 de Septiembre no. 87 Colonia Centro Colima, Colima Nombre Comercial "GRAZIELA CASA EVENTOS"
1501 DE FECHA 20/02/2026	AUTORIZACIÓN APERTURA Giro Solicitado RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	RTK PROCESO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS S.A.S. Paseo Miguel de la Madrid Hurtado no. 53 Colonia Residencial Esmeralda Colima, Colima Nombre Comercial "RUSTYK"
1503 DE FECHA 24/02/2026	AUTORIZACIÓN APERTURA Giro Solicitado RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA	BETZAIDA NUÑEZ MULATO Av. Constitución no. 2136-2140 Colonia Puerta del Sol Colima, Colima Nombre Comercial "PICAÑA 312"
1504 DE FECHA 24/02/2026	AUTORIZACIÓN APERTURA Giro Solicitado TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	DISTRIBUIDORA DE CARNES SUPREMA EL TORREON SA DE CV Av. Niños Héroes no. 910 Colonia El Moraleté Colima, Colima Nombre Comercial "EL TORREON EXPRESS"
1505	AUTORIZACIÓN APERTURA	DISTRIBUIDORA DE CARNES SUPREMA EL TORREON SA DE CV Av. Constitución no. 638



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

DE FECHA 24/02/2026	Giro Solicitado TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	Colonia Guadalajara Colima, Colima Nombre Comercial "EL TORREON PREMIUM"
1507 DE FECHA 25/02/2026	AUTORIZACIÓN APERTURA Giro Solicitado TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	GUILLERMO ALVAREZ MENDOZA Francisco I. Madero no. 517-A Colonia Centro Colima, Colima Nombre Comercial "ABARROTES BLANCA"

SEGUNDO.- En términos del artículo 48 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias notifique a los solicitantes que, se han autorizado las aperturas de licencias comerciales y que están en condiciones de continuar los trámites en el plazo establecido, así como efectuar el pago de los derechos a efecto de que se le expedida la licencia comercial.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el salón de Cabildo a los 11 días del mes de marzo de 2026.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada, de la Etapa 2, del Fraccionamiento "SAN BERNARDO", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante Memorándum No. **S-098/2026**, de fecha 05 de marzo de 2026 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, se turnó a esta Comisión el oficio No. **02-DGDUMA-027/2026** de fecha 04 de marzo de 2026 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA** de la **ETAPA 2** del Fraccionamiento denominado "**SAN BERNARDO**", ubicado al sur de la ciudad de Colima, que promueven los **CC. ENRIQUETA ESPINOSA CASTELL, SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CARLOS ALFREDO CASTAÑEDA BRICEÑO y BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO.- Que la incorporación municipal que nos ocupa cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que, con fecha del 29 de octubre de 2025, los promoventes del Fraccionamiento denominado "**SAN BERNARDO**", presentaron solicitud para la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA** de la **ETAPA 2** del citado fraccionamiento ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Gv

11

(Handwritten signatures and initials)

13



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

TERCERO.- Que los CC. ENRIQUETA ESPINOSA CASTELL, CARLOS ALFREDO CASTAÑEDA BRICEÑO, SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de (FIDUCIARIA), acreditan su personalidad con:

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHO A REVERSIÓN identificado bajo el número 85102604.- Mediante escritura pública 67,227 sesenta y siete mil doscientos veintisiete, otorgada en esta ciudad de Colima, Colima, el 19 diecinueve días del mes de Mayo del año 2022 dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público el Lic. Mario de la Madrid Andrade, titular de la Notaría Pública Número 9 nueve, de la ciudad de Colima, Colima, que celebran: A).- Por una parte la señora ENRIQUETA ESPINOSA CASTELL, a quien en lo sucesivo se le denominará también como la FIDEICOMITENTE A, y/o FIDEICOMITENTE A, y/o FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A, con el 55%. B).- Por otra parte, la sociedad mercantil denominada SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo denominada también como FIDEICOMITENTE B, y/o LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA B, representada por su Administrador General Único el señor JOSÉ ALBERTO REYES OCHOA, con el 23.80%. C).- Por otra parte, la sociedad mercantil denominada INCO URBANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a quien en lo sucesivo denominada también como FIDEICOMITENTE C y/o LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA C, representada por si apoderado legal el señor FERNANDO MICHEL GONZÁLEZ, con el 10.60%. D).- Por otra parte, la sociedad mercantil denominada MOVARK DISEÑO & ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a quien en lo sucesivo denominada también como FIDEICOMITENTE D y/o LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA D, representada por su Administradora General la señorita ELIZABETH CÁRDENAS RODRÍGUEZ, con el 10.60%. E).- Por otra parte, "BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de FIDUCIARIA, a quien en lo sucesivo y, para efectos del presente contrato, se le denominara como la FIDUCIARIA, representada en este acto oír sus DELEGADOS FIDUCIARIOS los licenciados IRMA ANGÉLICA PEREGRINA GONZÁLEZ Y JORGE ALEJANDRO GARCÍA AGUILAR.

CESIÓN DE DERECHOS FIDEICOMISARIOS A TÍTULO GRATUITO Y PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- Mediante escritura pública número 69,887 sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete, otorgada en esta ciudad de Colima, Colima, el 15 quince de enero de 2024 dos mil veinticuatro, ante la fe del Notario Público el Lic. Mario de la Madrid Andrade, titular de la Notaría Pública Número 9 nueve, de la ciudad de Colima, Colima, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima en el Folio Real número 217364-1, el 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se hizo constar, I. La CESIÓN DE TOTAL DE LOS 100% DE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS A TÍTULO GRATUITO por la cual la sociedad mercantil INCO URBANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cedió su posición como FIDEICOMITENTE C y/o LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA C, a favor de la señora ENRIQUETA ESPINOSA CASTELL; y II.- EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHO A REVERSIÓN identificado administrativamente bajo el número 85102604 (OCHO, CINCO, UNO, CERO, DOS, SEIS, CERO, CUATRO), en consecuencia de la cesión de derechos realizada como acto primero, mediante el cual se modificaron las cláusulas primera, tercera, vigésima tercera, trigésima primera, en los términos redactados en dicho instrumento, al cual se remiten como si se insertasen a la letra.

CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS RESPECTO AL FIDEICOMISARIO D (QUE CORRESPONDE AL 10.60% DIEZ PUNTO SESENTA POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE DE LOS LOTES RESULTANTES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN) A TÍTULO ONEROSO, DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHO A REVERSIÓN identificado administrativamente bajo el número 85102604 (OCHO, CINCO, UNO, CERO, DOS, SEIS, CERO, CUATRO) (en lo sucesivo identificado como el "FIDEICOMISO"), Mediante escritura pública número 71,130 setenta y un mil ciento treinta, otorgada en esta ciudad de Colima, Colima, el 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ante la fe del Notario Público el Lic. Mario de la Madrid Andrade, titular de la Notaría Pública Número 9 nueve, de la ciudad de Colima, Colima, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima en el Folio Real número 217364-1, el 13 trece de enero del 2025 dos mil veinticinco, se hizo constar que la sociedad mercantil denominada MOVARK DISEÑO & ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

VARIABLE, cedió su posición como FIDEICOMITENTE D, a favor del señor **CARLOS ALFREDO CASTAÑEDA BRICEÑO**.

CUARTO.- Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-027/2026** de fecha 04 de marzo de 2026, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que la presente Incorporación Municipal Anticipada cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente y cuenta con los siguientes procesos de planeación urbana, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "SAN BERNARDO"						
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA		APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU		14 de Febrero del 2024.	sábado, 11 de Mayo de 2024
Incorporación Mpal. Anticipada Etapa 1 y 5 lotes de la Etapa 2	41	1	34,197.39	m ²	07 de Mayo del 2025.	sábado, 24 de Mayo de 2025

QUINTO.- LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

I. Coordenadas geográficas: 19°14'23.8"N 103°44'14.6"W

II. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/SDyfdsvwRLzzFfh6>

SEXTO.- Que en respuesta a la solicitud de la Incorporación Municipal Anticipada de la **ETAPA 2** del Fraccionamiento "**SAN BERNARDO**", se realizó visita técnica con fecha **04 de Diciembre del 2025**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que el fraccionamiento presenta las condiciones necesarias para una incorporación municipal anticipada, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SÉPTIMO.- Que el fraccionamiento en mención cuenta con la siguiente Licencia de Urbanización con Of.-Num. **02-DGDUMA-200/2024** de fecha **15 de Octubre del 2024**.

OCTAVO.- Que las redes de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (**CIAPACOV**), tal como se especifica en el Acta de fecha **03 de Enero del 2025**, en la cual se hace constar la **ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de Introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la **ETAPA 2** del Fraccionamiento "**SAN BERNARDO**".

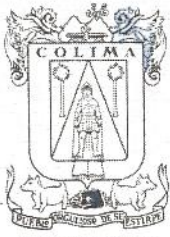
NOVENO.- Que la **Incorporación Municipal Anticipada** de la **Etapa 2** cuenta con un total de **52 lotes** con una superficie total a incorporar de **35,269.88 m²**, quedando distribuido de la siguiente manera:

- a) La **Etapa 2** comprende un total de **52 lotes**, de los cuales **1 lote** de uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (**H4-H**), **50 lotes** de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), haciendo una superficie vendible de **33,239.87 m²**, **1 lote** con destino de Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), haciendo una superficie de área de cesión de **2,030.01 m²**; resultando una superficie total de la **Etapa 2** a incorporar de **35,269.88 m²**.

DÉCIMO.- Que la **ETAPA 2** a incorporar comprende un total de **52 lotes**, distribuidos de la siguiente manera:

CONCENTRADO DE ÁREAS DE LA ETAPA 2		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (m ²)
Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H)	1	21,976.79 m ²
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	50	11,263.08 m ²
Espacios Verdes y Abiertos (EV)	1	2,030.01 m ²
TOTAL ÁREA VENDIBLE	51	33,239.87 m²
ÁREA DE CESIÓN	1	2,030.01 m²
SUPERFICIE TOTAL	52	35,269.88 m²

- a) La **Etapa 2** comprende la manzana **534** del lote **6** al **57**.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ETAPA 2

CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²
	6	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	7	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	8	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	9	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	10	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	11	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	12	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	13	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	14	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	15	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	16	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	17	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	18	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	19	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.06
	20	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	21	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	22	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	23	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	24	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	25	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	26	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	27	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	28	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	240.00
	29	MD-3	AV. FRANCISCO JAVIER MINA	409.19
	30	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	165.24
02-01-03-534	31	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	200.22
	32	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	199.93
	33	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	199.64
	34	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	199.34
	35	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	199.05
	36	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	198.75
	37	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	220.20
	38	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	210.35
	39	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	197.67
	40	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	197.38
	41	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	197.09
	42	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	196.78
	43	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	196.45
	44	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	196.11
	45	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	195.59
	46	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	195.43
	47	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	195.23
	48	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	195.39
	49	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	195.79
	50	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	196.81
	51	MD-3	AV. ANASTACIO BRIZUELA	292.97
	52	MD-3	C. FRAY PEDRO DE GANTE	295.18
	53	MD-3	C. FRAY PEDRO DE GANTE	209.28
	54	MD-3	C. FRAY PEDRO DE GANTE	208.48
	55	MD-3	C. FRAY PEDRO DE GANTE	179.47
	56	H4-H	C. FRAY PEDRO DE GANTE	21,976.79
	57	EV	C. SAN FELIPE DE JESUS	2,030.01
ÁREA VENDIBLE				34,411.47
ÁREA DE CESIÓN				2,030.01

20



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ÁREA DE VIALIDAD	1,229.80
ÁREA TOTAL ETAPA 2	37,671.28

DÉCIMO PRIMERO.- Las vialidades que comprende la incorporación municipal anticipada de la ETAPA 2 del Fraccionamiento "SAN BERNARDO" son las calles denominadas: AV. FRANCISCO JAVIER MINA, AV. ANASTACIO BRIZUELA, C. FRAY PEDRO DE GANTE y C. SAN FELIPE DE JESÚS.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el urbanizador, otorga la fianza BKY-0024-0234128, expedida por BARKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$1, 072,608.63 (UN MILLON SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 63/100 M.N.) de fecha 28 DE ENERO DE 2025, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

DÉCIMO TERCERO.- Que el urbanizador, otorga la fianza BKY-0024-0281705, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 36,165.86 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) de fecha 12 DE FEBRERO DEL 2026, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN de la ETAPA 2.

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 2 del fraccionamiento denominado "SAN BERNARDO".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 2 del Fraccionamiento denominado "SAN BERNARDO", ubicado al sur de la ciudad de Colima, que promueven CC. ENRIQUETA ESPINOSA CASTELL, SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CARLOS ALFREDO CASTAÑEDA BRICEÑO Y BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en los términos señalados en los considerandos NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; tal y como lo establece el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. En los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor está obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos y a cuidar y conservar las áreas verdes.

CUARTO. En cumplimiento a los artículos 306 y 333 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga las fianzas descritas en los considerandos DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO.

QUINTO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. Por conducto de la Secretaría, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 09 días del mes de marzo de 2026.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, se integra a los anexos de la presente acta.-----

[Handwritten signature]

GV

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

NOVENO PUNTO.- La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “SAVANNA HÁBITAT RESIDENCIAL”, el cual se transcribe a continuación:-

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica Municipal, **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorándum No. **S-110/2026**, de fecha 09 de marzo de 2026 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-033/2026**, con fecha del 09 de marzo de 2026, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “SAVANNA HÁBITAT RESIDENCIAL”** promovido por la empresa **GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su Apoderado General el **C.P. JULIO CÉSAR CEBALLOS CATANEO**, como desarrollador y promovente, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. - Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES

- A) Mediante Escritura Número **15,483** de fecha **25 de noviembre de 1997**, emitida por el licenciado **MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE**, titular de la notaría pública número 9 de esta demarcación, hace constar que los señores, **ELENA GOMEZ SILVA, FELIPE CARDENAS GOMEZ Y LAURA ELENA CARDENAS GOMEZ** todos por su propio derecho, constituyeron una sociedad anónima mercantil de capital variable denominada **DESARROLLADORA CARMAN, S.A. DE C.V.**
- B) A través de las Escrituras Públicas números **38,855** con fecha del **16 de abril del 2019** el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta Demarcación, dio fe de la transmisión del inmueble que el señor Felipe Cárdenas Mancilla, con el consentimiento de su cónyuge, la señora Elena Gómez Silva, realizó a favor de **DESARROLLADORA CARMAN S. A. de C.V.**, predio identificado como **fracción 1 (resto) de la Parcela 10 Z-1 P/1 del Ejido El Diezmo**, municipio de Colima, Colima identificada con clave catastral **02-02-80-000-010-000** con superficie de **79, 972.00m²**.
- C) Mediante escritura No. **38,951** con fecha del **14 de mayo del 2019**, el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta Demarcación, por solicitud del C. Felipe Cárdenas Gómez, en su carácter de Administrador Único de **DESARROLLADORA CARMAN S.A. de C.V.**, se protocolizaron las actas de asamblea de la sociedad anónima mercantil de capital variable.
- D) El **17 de febrero del 2020**, mediante Escritura Pública número **40,247**, el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta Demarcación, se protocolizó el levantamiento topográfico realizado por el Ing. Edgar Farías Vergara, reconociéndose una superficie de **81,208.20m²**.
- E) La escritura número **97,497** con fecha de 01 de julio de 2025, el Lic. **CARLOS DE LA MADRID GUEDEA**, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 de esta Democracia, hace constar el **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHO A REVERSIÓN** identificado bajo el número **85104728**, que celebra por una parte “**DESARROLLADORA CARMAN**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Único, el señor **FELIPE CARDENAS GOMEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará también como



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

FIDEICOMITENTE A y/o LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A, y conjuntamente con el resto de los Fideicomitentes serán denominados como FIDEICOMITENTES y/o FIDEICOMISARIOS.

- F) Por otra parte, las señoras **NORMA RAY SAUCEDO LERNER** y **NORMA MICHEL SAUCEDO**, a quienes en lo sucesivo se les denominar también como las **FIDEICOMITENTES B, y/o FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS B**, y conjuntamente con el resto de los fideicomitentes serán denominados como FIDEICOMITENTES y/o FIDEICOMISARIOS.

Por una tercera parte, "**BANCO INMOBILIARIO MEXICANO**" **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de **FIDUCIARIOS**, los señores **JORGE ALEJANDRO GARCIA AGUILAR** y **SAMANTHA ITZEL CARDENAS SANCHEZ**.

Finalmente, el contador público **JULIO CÉSAR CEBALLOS CATANEO**, se le denominará por su propio derecho como **DEPOSITARIO**.

- G) El contador público **JULIO CÉSAR CEBALLOS CATANEO** en su carácter de **DEPOSITARIO** del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHO A REVERSIÓN**, mediante autorización expresa, acredita y faculta a la empresa **GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY, S. DE R.L. DE C.V.** para que lleve a cabo las gestiones y obtención de autorizaciones, permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para llevar a cabo el fraccionamiento denominado "**SAVANNA HÁBITAT RESIDENCIAL**".
- H) Mediante la Escritura Pública número **62,911** con fecha del **5 de febrero de 2010**, emitida por el Lic. **CARLOS DE LA MADRID VIRGEN**, titular de la Notaria Publica Numero 3 de esta Demarcación, correspondiente al Acta Constitutiva, se hace constar LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan los señores Contador Público **JULIO CESAR CEBALLOS CATANEO** e ingeniero **FELIPE DE JESÚS MICHEL SAUCEDO**, en donde se acredita al Contador Público como Apoderado General.

El Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**SAVANNA HÁBITAT RESIDENCIAL**" contiene los elementos técnicos, jurídicos y espaciales que sustentan la planeación y regulación del proceso de urbanización de un predio identificado como **fracción 1 (resto) de la Parcela 10 Z-1 P/1 del Ejido El Diezmo**, municipio de Colima, Colima identificada con clave catastral **02-02-80-000-010-000** con superficie de **81,208.20m²**, en donde la empresa denominada **GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY, S. DE R.L. DE C.V.** quien a través de su Apoderado General se acredita como promovente y desarrollador.

El presente documento constituye un Programa Parcial de Urbanización, formulado al amparo de lo dispuesto en el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente para el municipio de Colima conforme a lo resuelto en la Controversia Constitucional 125/2023, y en particular con fundamento en los artículos 21 fracción I, 40 fracción II, 43, 57, 58 y 59 de dicha ley. Estos artículos facultan al Ayuntamiento para formular y aprobar programas parciales, definen su integración metodológica y técnica, y determinan su contenido normativo para ordenar, regular y controlar el desarrollo urbano a nivel de centro de población.

DICTAMEN DE VOCACIÓN DE USO DE SUELO

En atención a dicho marco normativo, y conforme al procedimiento señalado en la citada ley, se tramitó ante el H. Ayuntamiento de Colima el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo en Modalidad III, resultando procedente mediante oficio No. **DGDUMA-DDU-VS-026/2024**, de fecha **10 de diciembre del 2024**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, conteniendo la verificación de congruencia de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Colima, establecida en el artículo 132 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. En dicho dictamen se determina la factibilidad técnica y legal de urbanizar el predio, con base en su clasificación territorial como reserva urbana, su integración al sistema vial metropolitano, su conectividad con desarrollos colindantes y su congruencia con la zonificación definida por el PDU Colima.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

Generales:

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

1. Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
2. Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.

GV

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures

Handwritten signature

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

3. Realizar el presente programa parcial, en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Colima, Colima.

Específicos:

1. Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de 8-12-08.20 Has. de la totalidad del área reserva urbana de la ciudad de Colima, destinada para un fraccionamiento habitacional de densidad media.
2. Establecer una mixtificación de usos acorde con la estrategia de zonificación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima, Colima.
3. Dotar de **235 lotes urbanizados** incluyendo los correspondientes a las áreas de cesión para destinos, en una zona de densidad media.
4. Establecer una jerarquización vial congruente con la estructura vigente y la determinada en el sistema vial primario del Programa municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima, Colima.
5. Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo con la zonificación que se establezca en la estrategia.
6. Preservar en la medida de lo posible la configuración urbana e imagen visual que establece el artículo 157 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, a partir del respeto a las características del medio ambiente natural, como la configuración topográfica, vegetación existente o inducida.

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS:

AGUA Y DRENAJE. Se acredita mediante el oficio número **02-CI-DG-1164/2025** con fecha del **11 de noviembre del 2025**, en donde se menciona que existe la factibilidad del servicio, debiendo construir un tanque de tipo modular con una capacidad de 200m³ con recubrimiento anticorrosivo o del material que especifique este organismo operador, así como las interconexiones necesarias y dotar de un terreno en la parte norte del desarrollo con una superficie de 650.00m² para tal fin, en donde la geometría y dimensiones de almacenamiento así como las obras complementarias de conexiones serán asentadas en el plano respectivo, para formar parte del proyecto ejecutivo general, dicha obra es necesaria para garantizar el abasto en condiciones suficientes para las necesidades de los usuarios, atendiendo estas consideraciones podría entroncar para el llenado al tanque, del pozo profundo denominado "El Zarco II", justo al sur de su predio de interés.

Para el drenaje sanitario deberá enrocarse a las redes existentes del fraccionamiento Las Pérgolas o Real Vista Hermosa. Se deberá de tomar en cuenta los trabajos, se ejecutarán en un plazo de 6 meses antes de iniciar las primeras incorporaciones municipales correspondientes y tendrá un lapso de 1 año a partir de la firma de dicha factibilidad.

ELECTRIFICACIÓN: La factibilidad de dotación de servicio eléctrico, El predio cuenta con la **factibilidad** de conexión a la infraestructura eléctrica, según lo hace constar el oficio número **DPC-062/2025** de fecha del 14 de abril de 2025. El predio cuenta con un paso de líneas de alta tensión y se hizo la posibilidad de en esta área donde pasan las líneas se use como espacio de áreas verdes, vialidad o estacionamiento, el cual tiene un ancho de vía de 26m en total y 13 m de cada lado a eje de la estructura.

INAH. - Mediante oficio número oficio N° **401.f(4)115.2020/178**, de fecha **04 de junio del 2020**, nos mostró que las características y potencialidad arqueológica que pueden resguardar que se presentan en el predio:

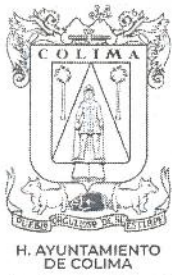
Este predio al momento de ser inspeccionado por el INAH se encontró que fueron acondicionados por el hombre prehispánico, tal y como lo dejan entre ver algunos fragmentos cerámicos y líticos, el terreno en cuestión inserta un necesario que se distingue por contener potencial arqueológico, ya que las lomas existentes la mayoría resguardaban contextos funerarios. Por ello se está solicitando que se investigue y se conozca la historia de los grupos humanos que allí habitaron, mediante la celebración de un convenio que sustente que de acuerdo con la legislación aplicable estarán obligados a aportar al instituto los recursos financieros necesarios para tal efecto de investigación.

Por lo tanto, el proyecto de investigación arqueológico y/o paleontológica deberá ejecutarse antes de la construcción del fraccionamiento habitacional, lo que les permitirá emitir el visto bueno, según sea el caso, con posibilidad de señalar áreas de restricción parcial o total. Por ello una vez aprobado el proyecto el Programa Parcial de Urbanización, se podrá obtener la liberación del INAH.

PAGO

El día 09 de marzo de 2026, mediante el recibo de pago número **41-001962** por la cantidad de **\$214,359.39** se realizó el pago correspondiente al PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "SAVANNA HÁBITAT RESIDENCIAL".

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El predio objeto del presente Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "SAVANNA HÁBITAT RESIDENCIAL", El predio rústico identificado como PARCELA 10 Z-1 P1/1, en un polígono de 24 vértices, identificado con la clave catastral 02-02-80-000-010-000 con superficie total de 81,208.20m², el cual colinda con las parcelas 4, 5, 14 y fraccionamiento Hacienda Real y la Cantera.

De conformidad a la Escritura Pública número 40,247 de fecha 17 de febrero del 2020, emitida por el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta Demarcación, el predio tiene las medidas siguientes:

Al Noreste: En línea recta compuesta por dos tramos que en su totalidad miden 148.88mts., con parcela 4;

Al Sureste: En línea irregular compuesta de 13 tramos que en su totalidad miden 488.77mts., con parcela 5;

Al Suroeste: En línea recta compuesta por tres tramos que en su totalidad miden 259.96m², con parcela 14; y **Al Noroeste:** En línea quebrada compuesta de cuatro tramos que en su totalidad miden 592.76m², con propiedad del señor Javier de la Mora y fraccionamiento Hacienda Real y La Cantera.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO
ZONIFICACIÓN

IX.1.1 COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

El proyecto asigna una zonificación con usos HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U), HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA (H3-V), MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA (MB-2) Y CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA (MD-2)

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas Habitacionales Unifamiliares de Densidad Media (H3-U), Habitacionales Plurifamiliares Verticales de Densidad Media (H3-V), Corredor Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2), Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2) y Espacios Verdes Abiertos (EV), se deberán apegar a los artículos 51 y 68 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima.

Los lineamientos y características normativas para determinar la intensidad de la edificación se apegarán al Cuadro no.5 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima de acuerdo con lo siguiente:

ZONA	SUP MIN	FRENTE MIN	ALTURA MAX	INDICE DE EDIF	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES			
								F	P	%J AR D	M.EDIF
H3-U	140	8	R	140	0.8	2.4	1 cajón por lote	3	3	30	semicerrado
H3-V	480	16	R	60	0.8	3.2	1 cajón por lote	3	3	30	varia
MB-2	250	15	R	-	0.7	2.1	S/T	5	3	30	varia
MD-2	250	15	R	-	0.7	2.1	S/T	5	3	30	varia
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	abierto
IN	varia	-	R	-	0.7	2.1	S/T	5	5	20	abierto

S/N= Según Norma

R= Resultante de aplicar COS y CUS

S/T= Según Tabla semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NÚMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

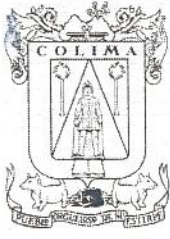
ESTACIONAMIENTO: INDICA NÚMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

IX.1.2 LOTIFICACIÓN:

A) Memoria Descriptiva del Proyecto

En el área de aplicación del presente Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "SAVANNA HÁBITAT RESIDENCIAL" se van a generar un total de 235 lotes, de los cuales 179 lotes están consignados con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), con una superficie de 26,944.28m²; 18 lotes con un



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V), con una superficie de 5,601.18m²; 2 lotes de Corredor Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2), con una superficie de 2,019.03m²; 33 lotes de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), con superficie de 12,360.56m²; 2 lotes de Espacios Verdes Abiertos (EV), con superficie de 7,003.22m²; y 1 lote de Infraestructura (IN) con superficie de 656.95m², tal como se señala en la tabla siguiente:

CUADRO DE LOTES Y SUPERFICIES			
	H3-U	26,944.28	179
	H3-V	5,601.18	18
	MB-2	2,019.03	2
	MD-2	12,360.56	33
	EV	7,003.22	2
	IN	656.95	1
TOTAL VENDIBLE		46,925.05	232
TOTAL CESIÓN		7,003.22	2
IN		656.95	1
VIALIDAD		26,622.98	
TOTAL		81,208.20	235

IX.1.3 Cálculo del Área de Cesión

De conformidad con el artículo 141 fracciones IV, V y VI del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, el área de cesión para destinos de equipamiento, a la zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Media (H3-U) le corresponde ceder el 20% del área vendible; al uso Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Media (H3-V) la cesión al ayuntamiento comprenderá el 20% de la superficie de desplante del área privativa, del porcentaje anterior, se destinará el cincuenta por ciento mínimo para áreas verdes o espacios abiertos y el resto se podrá proponer en base al estudio de las necesidades de equipamiento de la zona.

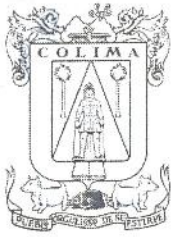
Se entiende para fines del reglamento aplicable como área vendible, aquella resultante de la urbanización en la cuál es factible el aprovechamiento de cualquier uso, al descontar los destinos de vialidad, equipamiento y obras de infraestructura.

Se entiende para fines del reglamento aplicable, como área privativa, aquella resultante de la urbanización en la cuál es factible el aprovechamiento de cualquier uso, al descontar las áreas de vialidad, áreas comunes y áreas de infraestructura que integran para estos efectos un predio H3-V, definida como los diferentes pisos, departamentos, viviendas, casas o locales de un inmueble, construidos en forma vertical, horizontal o mixto, susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento, común de aquél o a la vía pública pertenecieran a distintos propietarios, cada uno de éstos que tienen un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su piso, departamento, vivienda, casa o local; y al Corredor Mixto de Barrio de intensidad Media (MB-2) y Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2), la cesión al ayuntamiento comprenderá el 20% de la superficie vendible de esta zona a desarrollar; el porcentaje anterior, se destinará para áreas verdes, espacios abiertos, equipamiento de la zona, podrá garantizarse en pago dinerario o en especie a través de avalúo en los términos establecidos en la ley del Patrimonio del Estado y sus municipios.

Por lo anterior, debido a que el uso Habitacional Unifamiliar de Densidad Media (H3-U) tiene una superficie vendible de 26,944.28m², le corresponde ceder 5,388.86m²; el uso Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Media (H3-V) tiene una superficie vendible de 5,601.18m², le corresponde ceder 1,120.24m²; al uso de Corredor Mixto de Barrio de intensidad Media (MB-2) que cuenta con una superficie vendible de 2,019.03m², el área de cesión para destinos de equipamiento debe ser de 403.81m²; y para el uso de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2) con superficie vendible de 12,360.56m², el área que le corresponde ceder debe ser de 2,472.11m², generando un total de área de cesión para destinos de equipamiento de 9,385.01m², de los cuales 2,875.92m² se derivan de los usos comerciales y 6,509.09m² se derivan de los usos habitacionales, dando un total de 46,925.05m² vendible, lo cual le corresponde un total de 9,385.01m², tal como se desglosa en la tabla siguiente:

USO/DESTINO	NO. LOTES	SUP. EN M ² POR ZONA	% REG	SUP. EN M ² CESIÓN REG.	SUP. EN M ² CESIÓN COMERCIAL	SUP. EN M ² CESIÓN HABITACIONAL
MD-2	33	12,360.56	0.2	2,472.11	2,875.92	6,509.09

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

MB-2	2	2,019.03	403.81	
H3-V	18	5,601.18	1,120.24	
H3-U	179	26,944.28	5,388.86	
TOTAL	232	46,925.05	9,385.01	9,385.01

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
USO / DESTINO	SUP. EN M ²	%
TOTAL VENDIBLE	46,925.05	57.78%
TOTAL CESIÓN	7,003.22	8.62%
VIALIDAD	26,622.98	32.78%
IN	656.95	0.81%
TOTAL	81,208.20	100%

ÁREA VENDIBLE	SUP. EN M ² DE CES REG	SUP. EN M ² EN PPU	DÉFICIT
46,925.05	9,385.01	7,003.22	-2,381.79

El análisis de área de cesión para equipamiento refleja que existe un déficit de 2,381.79m², mismos que de conformidad con el artículo 141 fracción VI del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima publicado en el Periódico oficial "El Estado de Colima" el 31 de enero del 2026, se pagarán en la modalidad dineraria, en apego con el procedimiento establecido en el numeral citado, mismo que guarda congruencia con la Ley del Patrimonio del Estado y sus Municipios.

IX.1.4 Propuesta de Equipamiento Urbano:

La distribución de lotes para equipamiento queda consignada en 2 lotes para Espacios Verdes y Abiertos (EV) ubicados en el Centro Vecinal (CV-40) en la manzana 435 lote 13 y manzana 441 lote 35, de manera cercana al Centro Barrial (CB-14), como se desglosa en la tabla siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)			
DESTINO	MANZANA	LOT	SUP. EN M ² DE CESIÓN PARA DESTINOS
EV	435	13	4,459.920
	441	35	2,543.300
TOTAL			7,003.220

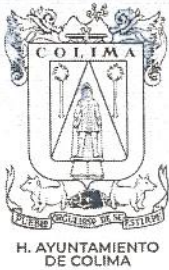
IX.1.5 Análisis de Equipamientos

Se ha creado radio de estudio para identificar los equipamientos cercanos al Fraccionamiento Savanna Hábitat Residencial, de los cuales se han identificado las instituciones educativas siguientes:

- INSTITUTO ADONAI: Jardín de Niños, Primaria, Secundaria y Preparatoria. 561.97 mts.
- UNIVERSIDAD DE COLIMA: Preparatoria y Universidad. 1,542.10 mts..
- CBTIS 19: Secundaria. 1,784.04 mts.
- UNIVERSIDAD TECMILENIO CAMPUS COLIMA: Preparatoria. 1,565.33 mts.
- LICEO LIANKAY: Jardín de Niños. 1,175.41 mts.
- COLEGIO ANAHUAC: Primaria y Secundaria. 2,457.08 mts.
- COLEGIO CAMPO VERDE: Jardín de Niños, Primaria, Secundaria y Preparatoria. 2,536.23 mts.
- COLEGIO PILAR: Jardín de Niños, Primaria, Secundaria. 1,853.85 mts.

De los equipamientos de SALUD se ha identificado el Hospital Regional Universitario, el cual cubre un radio de influencia de TODO EL CENTRO DE POBLACIÓN.

(Handwritten signatures and initials)



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

IX.3 CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima, Colima, así como al Reglamento de Zonificación del municipio de Colima en la parte de su diseño. El proyecto garantiza el cruce que se forma entre la Vialidad principal (VP-27) y la Arteria Colectora (AC-23), respetando el nodo vial identificado como **NV-N-16**, tal como se visualizan en el plano de Estructura vial e Integración Urbana. Asimismo, se describen los siguientes tipos de vialidad:

VP-27 VIALIDAD PRINCIPAL, denominada **Av. Miguel de Cervantes y Saavedra**, se localiza al sur del fraccionamiento y garantiza su conectividad oriente -poniente, el promotor deberá desarrollar el 50% de la vialidad. Tiene una sección total de 25.00mts., con la siguiente sección geométrica: dos estacionamientos en cada cuerpo de la Vialidad de 2.50mts., dos carriles de circulación en cada cuerpo de la vialidad de 3.00mts., un camellón central de 2.00mts., y una acera de 3.00mts., a cada lado de la vialidad que incluye una sección de 2.40mts., de banqueteta y una franja jardinada de 0.60mts.

CL CALLE LOCAL, serán las que definen la estructura vial interna del fraccionamiento, garantizando su conectividad oriente-poniente y norte-sur. Tienen una sección total de 12.00mts., con la siguiente sección geométrica: 1 carril de estacionamiento de 2.40mts., dos carriles de circulación en cada cuerpo de la vialidad, de 3.00mts cada uno y una acera de 1.80mts., a cada lado de la vialidad que incluye una banqueteta de 1.20mts., de banqueteta y una franja jardinada de 0.60mts.

AC-23 ARTERIA COLECTORA, denominada **Av. José G. Alcaraz**, serán las que definan la estructura vial interna del fraccionamiento, garantizando su conectividad oriente-poniente y norte-sur. Tienen una sección total de 17.00mts., el promotor deberá urbanizar el 50% de la sección total, con la siguiente sección geométrica: 2 carriles de estacionamiento de 2.50mts., dos carriles de circulación de 3.50mts y una acera de 2.50mts., a cada lado de la vialidad que incluye una banqueteta de 1.70mts., de banqueteta y una franja jardinada de 0.80mts.

II. ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**SAVANNA HÁBITAT RESIDENCIAL**", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del Depositario **C.P. Julio César Ceballos Cataneo**, quien está obligado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establecen las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 147** fracción I del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión** para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes serán a **costo total del urbanizador** y a satisfacción de las autoridades municipales garantizando la accesibilidad universal, así como las siguientes acciones:

- Realizar la urbanización que corresponde en el polígono de aplicación, respecto al nodo vial **NV-N-116**, que se forma entre la vialidad Principal VP-27 y la Arteria Colectora AC-23.
- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- La consolidación del 50% del cuerpo de la vialidad primaria VP-27, correspondiente a la Av. Miguel de Cervantes y Saavedra dentro de los límites del predio.
- La consolidación del 50% del cuerpo de la vialidad Arteria Colectora (AC-23) denominada Av. José G. Alcaraz, dentro de los límites del predio.
- Reforestación de vías y espacios públicos.
- La construcción de las obras necesarias que determine el proyecto ejecutivo de urbanización que al respecto se elabore, para lograr en los términos del artículo 195, fracciones de la I a la IV del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, el adecuado desalojo de las aguas pluviales, a través de escurrimientos superficiales hacia puntos de captación estratégicos.
- De conformidad con el oficio N° 401.f(4)115.2020/178, de fecha 04 de junio del 2020, previo a la aprobación del Proyecto Ejecutivo de Urbanización deberá ejecutarse el proyecto de investigación arqueológico y/o paleontológica, antes de la construcción del fraccionamiento habitacional.

De conformidad con el **artículo 337** de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador **podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos**, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

TERCERO. Que atento a lo anterior y de acuerdo con los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SAVANNA HÁBITAT RESIDENCIAL"**, es de advertir que dicho documento cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

CUARTO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de ~~APROBARSE Y SE APRUEBA~~ el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SAVANNA HÁBITAT RESIDENCIAL", en los términos referidos en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de este Dictamen, promovido por la empresa **GRUPO DESARROLLADOR COLINAS DEL REY, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su Apoderado General el **C.P. JULIO CÉSAR CEBALLOS CATANEO**, como desarrollador y promovente, en virtud de que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO. - Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del Programa Parcial de Urbanización **DEL FRACCIONAMIENTO "SAVANNA HÁBITAT RESIDENCIAL"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. - Se deberá informar al promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación de este deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo municipal.

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 10 días del mes de marzo de 2026.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PUNTO.- La Regidora Licda. Claudia Janeth Farías López, Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte, y a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba el Reglamento de la Dirección de Fomento Deportivo, del Uso, Funcionamiento y Administración de los Espacios Deportivos del Municipio de Colima; en consecuencia se abrogan los anteriores.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Previo a la lectura dijo que, desde hace quince años estaban sin actualizarse los reglamentos, por lo que hoy el municipio de Colima da un paso importante para poner orden en el deporte municipal. Desde 2008 existían dos reglamentos distintos, uno para canchas de usos múltiples y otro para centros deportivos, ambos desactualizados y sin reflejar la realidad actual, con esta reforma los unificarán en un solo reglamento moderno, actualizando el padrón de las canchas en zona urbana y rural, en el que se establecerá por primera vez el orden y funcionamiento de la Dirección de Fomento Deportivo. Recalcó que los espacios deportivos deben respetarse, por ello se incorporan faltas leves, graves, junto con sus sanciones, incluyendo la posibilidad de multas conforme a la normativa municipal vigente. El reglamento no solo actualiza normas, también fortalece el deporte, protege las instalaciones y da certeza a quienes usan y cuidan esos espacios, porque Colima merece espacios deportivos ordenados, seguros y bien administrados. A continuación se transcribe el dictamen:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

Las Comisiones Conjuntas de GOBERNACION Y REGLAMENTOS y DE JUVENTUD Y DEPORTE, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 104 fracción II y XIV, 105 fracciones I y IV, 108 fracción I, III y VI, 120 fracciones VI y XII, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen por el que se **APRUEBA** el nuevo **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y DEL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA** y se **ABROGA** el Reglamento para el funcionamiento de los centros deportivos del Municipio de Colima y el Reglamento para el funcionamiento de las canchas deportivas de usos múltiples del Municipio de Colima, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

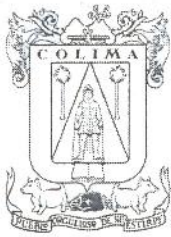
PRIMERO. Que los Múncipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Que mediante memorándum número S-86/2026 de fecha 27 de febrero de 2026, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a las comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Juventud y Deporte, la Iniciativa signada por la Licda. Claudia Janeth Farías López, Regidora Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte, en la cual se presenta un nuevo **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y DEL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA.**

TERCERO. Que el deporte, la cultura física y la recreación constituyen elementos esenciales para el desarrollo integral de las personas y para el fortalecimiento del tejido social. Su promoción y fomento son obligaciones del Estado en todos sus niveles, y corresponde a los municipios, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, generar las condiciones necesarias para garantizar el acceso de la población a actividades físicas, deportivas y recreativas.

CUARTO. Que el acceso a la cultura física y a la práctica del deporte es un derecho fundamental consagrado en el **Artículo 4.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** No se trata solo de salud física, sino de un elemento clave para la prevención del delito, la salud mental y la cohesión comunitaria en nuestro municipio.

QUINTO. Que los actuales Reglamentos para el funcionamiento de los centros deportivos del Municipio de Colima y para el funcionamiento de las canchas deportivas de usos múltiples del Municipio de Colima datan del año 2008, por lo que es necesaria una actualización normativa que armonice la gestión municipal con el marco



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

constitucional vigente, responda al crecimiento demográfico de la capital y establezca mecanismos modernos de transparencia y participación ciudadana que garanticen espacios dignos, seguros y accesibles para todas las familias colimenses.

SEXTO. Que el nuevo **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y DEL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, atiende las necesidades actuales de los espacios públicos deportivos y que derivado del análisis que realizaron las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, y de Juventud y Deporte, se concluyó, de manera inaplazable, en la imperiosa necesidad de derogar la reglamentación municipal en la materia y emitir el presente reglamento.

SÉPTIMO. En atención a lo anterior, el Municipio de Colima reafirma el compromiso de implementar acciones encaminadas a mantener sus ordenamientos legales en constante actualización, con el objeto de lograr que cada uno de ellos refleje la congruencia de la normatividad con el contexto actual real de cada ámbito de aplicación de los mismos, además de armonizarlos conforme al lenguaje incluyente establecido en lineamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Por lo expuesto y fundado, las comisiones conjuntas de Gobernación y Reglamentos, y de Juventud y Deporte, tienen a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba, el nuevo **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y DEL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general y de interés social en el Municipio de Colima, Colima.

ARTÍCULO 2.- Este Instrumento normativo tiene por objetivo establecer normas que regulen la administración, la organización, uso, y aprovechamiento de los Espacios Deportivos que forman parte del Patrimonio del H. ayuntamiento de Colima.

ARTÍCULO 3.- Los Espacios Deportivos dependen orgánicamente de la Dirección de Fomento Deportivo, jerárquicamente subordinada a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Humano del H. Ayuntamiento de Colima, las que en coordinación con las autoridades municipales en el medio Urbano y Rural, establecerán los ejes rectores de su funcionamiento, tomando en cuenta en todo momento este Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Reglamento para el funcionamiento de los Espacios Deportivos del H. Ayuntamiento de Colima, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colima, Colima;
- II. Presidencia Municipal: Persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional del Municipio de Colima;
- III. Autoridades Auxiliares: Figuras de apoyo territorial del Ayuntamiento, representadas por las personas titulares de las Comisarías y de las Presidencias de las H. Juntas Municipales;
- IV. Comité de Participación Ciudadana: Al grupo organizado de vecinos y vecinas que representan de manera democrática una colonia y constituyen un medio de enlace institucional con la Autoridad Municipal;
- V. Cabildo: Es el órgano máximo de autoridad en el municipio de Colima, al que le corresponde la definición de las políticas de la Administración Pública, referente a leyes y reglamentos aplicables al mismo, el cual está integrado por la Presidenta o el Presidente Municipal, la Síndica o el Síndico Municipal, así como por las regidoras y los regidores del Ayuntamiento constituidos en sesión;
- VI. Canchas Deportivas de Usos Múltiples: Instalación deportiva destinada a la práctica de diversas disciplinas, como fútbol, básquetbol y voleibol, en un mismo espacio, de manera alternada y conforme a su programación;
- VII. Centros Deportivos: Complejo deportivo de propiedad municipal que integra múltiples canchas de usos múltiples, áreas verdes y espacios recreativos al aire libre, destinado a la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas;
- VIII. Coordinación de Actividad Física y Recreación: A la persona Coordinadora. Es la persona responsable de coordinar y organizar a quienes fungen como promotores de actividades físicas y recreativas, encaminadas a favorecer la aptitud física y la salud integral de las personas;
- IX. Coordinación de Escuelas: A la persona Coordinadora. Es la persona responsable de coordinar a quienes fungen como promotores de las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, destinadas a niñas y niños en edad escolar, orientadas a la formación técnica y física deportiva;
- X. Coordinación Deporte Social: A la Coordinadora o el Coordinador de Promotores. Es la persona responsable de diseñar, coordinar e impulsar acciones y programas deportivos de carácter comunitario, que no se orientan al alto rendimiento ni a la competencia profesional, sino al uso del deporte como una herramienta de inclusión, convivencia comunitaria y prevención de conductas de riesgo como la violencia, las adicciones y el sedentarismo, promoviendo la salud física y mental, así como el fortalecimiento del tejido social en las colonias y comunidades del Municipio;
- XI. Coordinación de Eventos Deportivos Masivos: A la Coordinadora o el Coordinador del personal adscrito a la Dirección. Es la persona responsable de coordinar y supervisar a todo el personal adscrito a la Dirección, así



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- como de la organización, operación y responsabilidad de los eventos deportivos abiertos al público que se realicen en instalaciones deportivas, estadios, recintos o Espacios Deportivos.
- XII. Director(a): La persona responsable de dirigir, coordinar y supervisar las funciones, atribuciones y actividades de la Dirección de Fomento Deportivo, de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
 - XIII. Dirección de Fomento Deportivo: Dependencia administrativa del Ayuntamiento integrada por la persona titular de la Dirección y el personal adscrito a la misma, que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, a personas promotoras deportivas, personal auxiliar, personas encargadas de canchas deportivas de usos múltiples y Espacios Deportivos, personal operativo y administrativo, personas entrenadoras, personas coordinadoras y personal de mantenimiento;
 - XIV. Espacios Deportivos: Canchas deportivas de usos múltiples municipales, centros deportivos municipales;
 - XV. Encargado: Persona responsable de la administración y supervisión de los centros deportivos.
 - XVI. Promotores: Usado indistintamente en plural o singular, según se requiera en el texto del presente reglamento para el funcionamiento de los Espacios Deportivos del Ayuntamiento refiriéndose al personal adscrito a la Dirección que aunque tengan diferentes nombramientos harán funciones de promotoría;
 - XVII. Promotores Externos: Persona dedicada a la promoción y práctica deportiva, que no tiene relación laboral con el Ayuntamiento.
 - XVIII. Reglamento: Reglamento de la Dirección de Fomento Deportivo y del Uso, Funcionamiento y Administración de los Espacios Deportivos del Municipio de Colima.
 - XIX. Secretaría: Dependencia del Ayuntamiento responsable de las funciones que le confiere la normatividad municipal; y
 - XX. Secretario(a): Persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colima.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento, a través del Cabildo;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano;
- IV. La Dirección de Fomento Deportivo;
- V. Las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento; y
- VI. Los Comités de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 6.- Corresponderá al Ayuntamiento:

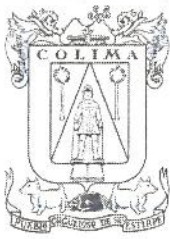
- I. Autorizar el uso y destino de los Espacios Deportivos de propiedad municipal para su instalación y funcionamiento;
- II. Establecer las condiciones a las que deberá sujetarse la prestación del servicio público a través de dichos Espacios Deportivos;
- III. Celebrar convenios con organismos públicos y privados para la realización de obras de interés común, cuando no corresponda su ejecución al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o para la prestación de servicios o funciones, sin que ello implique la pérdida de la tutela del Ayuntamiento;
- IV. Establecer, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, las políticas, programas y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de usos múltiples, los cuales se ejecutarán a través de la Dirección de Fomento Deportivo;
- V. Gestionar y solicitar estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento del deporte; y
- VI. Las demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 7.- Corresponderá a la Presidencia Municipal:

- I. Emitir los lineamientos generales para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Autorizar la realización de obras para la construcción, ampliación y mejoramiento de los Espacios Deportivos;
- III. Suscribir los convenios que, en términos del presente Reglamento, autorice el Ayuntamiento;
- IV. Designar a la persona titular de la Dirección de Fomento Deportivo y expedir el nombramiento correspondiente;
- V. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento y emitir las disposiciones administrativas necesarias; y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- Corresponderá a la persona titular de la Dirección de Fomento Deportivo:

- I. Ejercer las funciones administrativas, operativas y técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los Espacios Deportivos;
- II. Elaborar y difundir el Programa Operativo Anual y el Cronograma de Actividades Deportivas y Recreativas;
- III. Promover la realización de eventos y actividades deportivas y recreativas que fomenten el esparcimiento y la participación de la población;
- IV. Designar a las personas promotoras responsables de los Espacios Deportivos y determinar el área de trabajo en el que desempeñarán sus funciones;



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- V. Recibir insumos deportivos o cualquier tipo de donación en especie por parte de las personas usuarias por el aprovechamiento de los Espacios Deportivos e incluso cualquier otro tipo de donativo conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal y demás normatividad aplicable;
- VI. Coordinar y supervisar las funciones de las personas coordinadoras y promotoras;
- VII. Mantener comunicación y coordinación con las Autoridades Auxiliares, Comités y dependencias competentes, a fin de fomentar e impulsar las actividades deportivas y recreativas en el municipio, procurando el adecuado uso y aprovechamiento de los Espacios Deportivos;
- VIII. Aplicar las medidas administrativas, operativas y técnicas necesarias para garantizar el uso adecuado de los Espacios Deportivos;
- IX. Solicitar a las dependencias competentes las mejoras necesarias en los servicios e infraestructura de los Espacios Deportivos;
- X. Elaborar las convocatorias para los eventos que se lleven a cabo en los Espacios Deportivos;
- XI. Solicitar el apoyo de la Policía Municipal, en caso de ser necesario;
- XII. Aplicar las medidas disciplinarias previstas en los capítulos VI y VII correspondiente del presente Reglamento; y
- XIII. Las demás que le confieran el presente Reglamento, los manuales que de él emanen y las disposiciones que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- Corresponderá a las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento:

- I. Vigilar la observancia del presente Reglamento dentro de su ámbito territorial y coadyuvar con las personas promotoras deportivas en la organización y funcionamiento de los Espacios Deportivos;
- II. Promover, en coordinación con la Dirección y las personas promotoras, la realización de eventos deportivos, especialmente en las zonas rurales;
- III. Apoyar en la apertura y cierre de los Espacios Deportivos; y
- IV. Coadyuvar en el mantenimiento, limpieza, preservación del orden público y en la organización de la seguridad durante el uso de los Espacios Deportivos.

ARTÍCULO 10.- Corresponderá a las personas promotoras deportivas:

- I. Organizar y programar el funcionamiento de los Espacios Deportivos conforme a los lineamientos, políticas y objetivos establecidos por la Dirección;
- II. Planificar y programar, en los ámbitos funcional y operativo, los servicios de actividades físicas, recreativas y deportivas, así como el préstamo de instalaciones que se presten a través de los Espacios Deportivos;
- III. Procurar el uso adecuado de los Espacios Deportivos, velando por su mantenimiento y conservación, informando de manera inmediata a la Dirección sobre cualquier desperfecto detectado y dando seguimiento a los reportes para la atención del mantenimiento preventivo o correctivo;
- IV. Solicitar, cuando se requiera mantenimiento correctivo mayor o especializado, el apoyo de la Dirección o dependencia competente del Ayuntamiento para el adecuado funcionamiento de los Espacios Deportivos;
- V. Cuando detecten acciones que vulneren lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, del presente Reglamento, informar de manera inmediata a la Policía Municipal, a fin de preservar el orden y garantizar la seguridad de las personas usuarias.
- VI. Informar a las personas usuarias sobre el contenido del presente Reglamento, conforme a las disposiciones y autorizaciones que emitan el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y la Dirección; y
- VII. Las demás atribuciones que les confieran el presente Reglamento y la Dirección.

CAPÍTULO III

DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 11.- En materia de mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a la Dirección:

- I. Coordinar, con la Dirección General de Servicios Públicos y las demás áreas competentes del Ayuntamiento, las necesidades de mantenimiento de los Espacios Deportivos, con base en los reportes presentados por las personas promotoras deportivas y la ciudadanía, mediante informes por escrito;
- II. Integrar un concentrado de los reportes de mantenimiento y dar seguimiento a los mismos;
- III. Informar los reportes recibidos mediante oficio y, en su caso, acta de hechos, así como dar el seguimiento correspondiente;
- IV. Elaborar el Programa de Mantenimiento Preventivo de la maquinaria y equipo a signados a la Dirección;
- V. Elaborar el Programa de Mantenimiento de campos de fútbol, con base en las horas de uso;
- VI. Gestionar ante la Dirección de Ecología las solicitudes de autorización para la poda o derribo de arbolado urbano cuando exista riesgo para la seguridad de las personas usuarias de los Espacios Deportivos;
- VII. Programar brigadas de limpieza comunitaria en coordinación con las personas promotoras deportivas y las personas usuarias de los Espacios Deportivos;
- VIII. Elaborar el presupuesto anual con base en las solicitudes de mantenimiento recibidas durante el ejercicio correspondiente;
- IX. Realizar la cotización del material requerido para las acciones de mantenimiento; y
- X. Elaborar las requisiciones necesarias conforme a la normatividad aplicable.

ARTICULO 12.- Con el fin de contribuir al mantenimiento y conservación de las instalaciones, la Dirección podrá realizar un cobro único equivalente a 2.5 UMAS a las personas o instituciones que soliciten el uso de los campos de fútbol ubicados en los



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

centros deportivos a su cargo para la realización de encuentros deportivos o partidos, pago que deberá efectuarse previamente a la actividad programada conforme a los mecanismos que establezca la Dirección.

ARTÍCULO 13.- Corresponderá al personal designado para el mantenimiento y a las personas encargadas de los Espacios Deportivos la supervisión de los mismos:

- I. Elaborar actas de hechos y remitirlas a la Dirección para su conocimiento y seguimiento;
- II. Elaborar los oficios correspondientes para reportar a las áreas competentes las reparaciones derivadas de robos, accidentes o siniestros de origen natural que afecten a las instalaciones deportivas;
- III. Realizar el reporte de luminarias que no se encuentren en funcionamiento;
- IV. Llevar el registro y seguimiento de los reportes de mantenimiento;
- V. Actualizar el inventario de infraestructura del Ayuntamiento cuando se entregue a la Dirección un nuevo espacio deportivo;
- VI. Realizar supervisiones periódicas para verificar el estado de la infraestructura de los Espacios Deportivos;
- VII. Presentar y gestionar proyectos de mejora de los Espacios Deportivos ante las áreas competentes del Ayuntamiento;
- VIII. Participar en brigadas de limpieza cuando así se requiera; y
- IX. Realizar las demás actividades que le asigne la persona titular de la Dirección o la jefatura inmediata, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del área.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 14.- Corresponderá a la Coordinación de Eventos Deportivos Masivos:

- I. Gestionar apoyos deportivos y económicos para la realización de eventos;
- II. Coordinar y participar en reuniones de planeación con el personal, previo a la realización de los eventos;
- III. Programar y coordinar eventos de cultura física, deporte y recreación;
- IV. Coordinar la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual en el ámbito de su competencia;
- V. Supervisar los programas y acciones a cargo de la Dirección, así como el cumplimiento del Plan Operativo Anual;
- VI. Brindar atención al público relacionada con los eventos deportivos;
- VII. Representar a la persona titular de la Dirección en eventos, cuando así se le instruya; y
- VIII. Las demás actividades que le asigne la persona titular de la Dirección o su superior jerárquico inmediato, para el cumplimiento de los objetivos del área.

ARTÍCULO 15.- Corresponderá a la Coordinación de Escuelas de Iniciación Deportiva Municipales:

- I. Canalizar y reportar a la Dirección las necesidades planteadas por las personas promotoras deportivas;
- II. Brindar atención al público en general;
- III. Recopilar y resguardar las cédulas de inscripción que deberán entregar las personas promotoras deportivas, con la periodicidad establecida;
- IV. Recopilar la programación de actividades que realicen las personas promotoras deportivas;
- V. Mantener en buen estado el área de trabajo asignada;
- VI. Integrar y organizar los expedientes de las Escuelas de Iniciación Deportiva Municipales, por disciplina y categoría;
- VII. Supervisar a las personas promotoras deportivas en los Espacios Deportivos donde desempeñen sus funciones;
- VIII. Elaborar el informe semestral de actividades; y
- IX. Las demás actividades que le asigne la persona titular de la Dirección o su superior jerárquico inmediato, para el cumplimiento de los objetivos del área.

ARTÍCULO 16.- Corresponderá a la Coordinación de Deporte Social:

- I. Brindar atención al público en general;
- II. Planear, coordinar y dar seguimiento, en conjunto con las personas promotoras deportivas, a la realización de eventos, torneos y actividades deportivas de carácter social en los Espacios Deportivos;
- III. Integrar y resguardar el concentrado de cédulas de arbitraje, registros, estadísticas de juego y programación de partidos correspondientes a cada torneo, copa o evento deportivo organizado por las personas promotoras deportivas;
- IV. Supervisar a las personas promotoras deportivas en los Espacios Deportivos donde desempeñen sus funciones;
- V. Mantener en buen estado el área de trabajo asignada;
- VI. Integrar y organizar el expediente de torneos y eventos deportivos, con una periodicidad semestral; y
- VII. Las demás actividades que le asigne la persona titular de la Dirección o su superior jerárquico inmediato, para el cumplimiento de los objetivos del área.

ARTÍCULO 17.- Corresponderá a la Coordinación de Actividad Física y Recreación:

- I. Brindar atención al público en general;
- II. Coordinar, ejecutar y supervisar, en conjunto con las personas promotoras deportivas adscritas a su área, las actividades propias de la Coordinación;
- III. Elaborar estadísticas de participación de las personas usuarias en los Espacios Deportivos;
- IV. Integrar y organizar el calendario de actividades de la Coordinación;
- V. Coadyuvar en las actividades de cultura física, deporte y recreación que programe la Dirección;



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- VI. Mantener en buen estado el área de trabajo asignada;
- VII. Supervisar a las personas promotoras deportivas en los Espacios Deportivos donde desempeñen sus funciones;
- VIII. Integrar y resguardar el expediente de los eventos realizados en el ámbito de su competencia;
- IX. Coordinar la entrega y difusión de materiales informativos, como carteles y volantes, entre las personas promotoras deportivas; y
- X. Las demás actividades que le asigne la persona titular de la Dirección o su superior jerárquico inmediato, para el cumplimiento de los objetivos del área.

ARTÍCULO 18.- Corresponderá a la persona encargada del Centro Deportivo el cumplimiento de las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Coordinar, impulsar y fomentar las actividades específicas de cada evento deportivo o recreativo que se programe;
- II. Dirigir la operatividad de los Espacios Deportivos, siguiendo el Plan Operativo Anual;
- III. Convocar a los eventos deportivos y recreativos, que se lleven a cabo en los Espacios Deportivos;
- IV. Procurar la conservación de los materiales de los Espacios Deportivos;
- V. Coordinar el horario de la operatividad los Espacios Deportivos, de acuerdo a la programación establecida por día;
- VI. Vigilar que los Espacios Deportivos, funcionen con personal de la Dirección de Lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, o en su caso si se requiere se ampliará el horario de actividades máximo una hora más;
- VII. En caso de requerirse que los Espacios Deportivos permanezca abierto los fines de semana, solicitará el apoyo del Comité, donde se encuentre ubicado dicho los Espacios Deportivos, para efecto de abrirlo y cerrarlo;
- VIII. En el caso de que hubiese actividades deportivas de fin de semana, la encargada o encargado solicitará a la Dirección la designación de los Promotores;
- IX. Solicitar a la Dirección cualquier modificación en los horarios de los Espacios Deportivos;
- X. Resguardar el material deportivo, recreativo y administrativo de los Espacios Deportivos, teniendo junto con el Director el inventario de ello;
- XI. Cuidar que dentro de las instalaciones de los Espacios Deportivos observen los usuarios buen comportamiento;
- XII. Reportar a la Dirección de irregularidades o situaciones fuera de su alcance que sean cometidas por los usuarios de los Espacios Deportivos;
- XIII. Comunicar a las autoridades competentes, así como a la Dirección y al Comité, a la brevedad posible, cualquier acto vandálico que se cometa los Espacios Deportivos, o con el material deportivo, de limpieza y administrativo existente en los Espacios Deportivos, proporcionando todos los datos que conduzcan a la localización de las personas que hayan efectuados tales actos; y
- XIV. Imponer las medidas disciplinarias a que lo faculta este Reglamento.

CAPÍTULO V

DEL USO Y AUTORIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 19.- Cuando alguna institución o persona particular solicite el uso de instalaciones deportivas a cargo de la Dirección, deberá hacerlo del conocimiento de la misma, por escrito, con al menos quince días hábiles de anticipación al desarrollo del evento, acompañando copia de identificación oficial de la persona responsable de la actividad, y especificando lo siguiente:

- I. Día y horario de realización de la actividad;
- II. Instalación deportiva que se pretende utilizar;
- III. Cantidad estimada de personas asistentes;
- IV. Finalidad para la cual serán utilizadas las instalaciones;
- V. Nombre y datos de contacto de la persona responsable del evento;
- VI. Manifestación expresa de aceptación y cumplimiento del presente Reglamento; y
- VII. En su caso, los requerimientos especiales de energía eléctrica, sonido u otro equipamiento.

ARTÍCULO 20.- Las personas promotoras deportivas externas que deseen hacer uso de los centros deportivos y canchas deportivas de usos múltiples de carácter municipal deberán presentar solicitud por escrito ante la Dirección, con al menos quince días hábiles de anticipación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- Se restringe el uso de los Espacios Deportivos para la realización de bailes o fiestas de carácter particular.

ARTÍCULO 22.- Podrán autorizarse eventos con enfoque social, político o cultural, así como festividades organizadas o coordinadas por otras áreas del Ayuntamiento, por las autoridades auxiliares en el medio rural o por los comités en la zona urbana, siempre que exista solicitud por escrito y autorización previa de la Secretaría del Ayuntamiento o de la Dirección.

ARTÍCULO 23.- Cuando alguna institución o persona particular solicite el uso de los Espacios Deportivos para la realización de eventos o actividades que requieran el consumo de energía eléctrica, se aplicará a las personas solicitantes el cobro correspondiente por dicho consumo, de manera provisional, a través de la Dirección. La autorización para el préstamo de los Espacios Deportivos deberá ser otorgada por la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento o la Dirección, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 24.- La utilización de los Espacios Deportivos se sujetará a un horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes. En caso de imperativa necesidad, previa solicitud por escrito, con quince días hábiles de antelación, las instalaciones podrán ser utilizadas en fin de semana anteponiendo la disponibilidad del personal y las instalaciones a cargo de la Dirección.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ARTÍCULO 25.- La Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento o la Dirección podrán negar la autorización para el uso de los Espacios Deportivos cuando:

- I. La solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- II. El evento solicitado interfiera con actividades deportivas previamente programadas;
- III. Exista riesgo para la seguridad, el orden público o la integridad de las personas usuarias;
- IV. El uso solicitado sea contrario a la naturaleza, fines o enfoque social de los Espacios Deportivos;
- V. Se trate de eventos de carácter particular prohibidos por este Reglamento; o
- VI. Existan adeudos, incumplimientos o antecedentes de uso indebido por parte de la persona solicitante.

ARTÍCULO 26.- La autorización otorgada podrá ser revocada en cualquier momento cuando:

- I. Se incumplan las condiciones bajo las cuales fue concedida;
- II. Se destine el espacio deportivo a fines distintos a los autorizados;
- III. Se afecte el orden público, la seguridad o la integridad de las personas usuarias;
- IV. Se causen daños a las instalaciones o no se atiendan las indicaciones de la Dirección; o
- V. Se infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 27.- El ejercicio de actividades comerciales dentro de los Espacios Deportivos solo podrá realizarse previa autorización expresa de la Dirección de Fomento Deportivo, y siempre que se cuente con la Licencia Municipal correspondiente.

CAPÍTULO VI

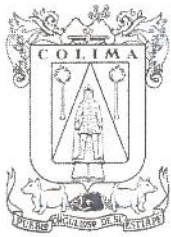
DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 28.- Todas las personas habitantes del Municipio de Colima que hagan uso de los Espacios Deportivos, así como el público asistente, deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que altere el orden público dentro de dichos inmuebles. Para efectos del presente Reglamento, se considerará alteración del orden público cualquier conducta que afecte la seguridad, la convivencia, el uso adecuado de las instalaciones o la integridad de las personas, las cuales se clasifican en faltas leves, graves y muy graves, de manera enunciativa mas no limitativa.

- I. **Faltas leves;** Se consideran faltas leves aquellas conductas que afectan el orden, la limpieza o el uso adecuado de los Espacios Deportivos sin poner en riesgo directo la integridad de las personas:
 - A. Afectar la limpieza o el orden de los Espacios Deportivos;
 - B. Ocupar más de un cajón de estacionamiento por vehículo;
 - C. No respetar la señalización interna de los Espacios Deportivos;
 - D. Obstruir el tránsito en escaleras, pasillos, barandales o áreas de circulación de las gradas;
 - E. Hacer uso indebido de áreas no destinadas para el público o permanecer en zonas restringidas sin autorización;
 - F. Desatender indicaciones del personal encargado, cuando no se derive un riesgo mayor.
- II. **Faltas graves;** Se consideran faltas graves aquellas conductas que afectan la seguridad, el orden público o el funcionamiento de los Espacios Deportivos:
 - A. Dañar o afectar la flora y fauna existente en los Espacios Deportivos;
 - B. Utilizar pintura en aerosol, solventes o materiales similares que causen o puedan causar daños a las instalaciones;
 - C. Circular o estacionar vehículos motorizados fuera de las áreas autorizadas;
 - D. Obstruir accesos, salidas de emergencia, rampas, escaleras o áreas de circulación peatonal;
 - E. Hacer uso indebido de los espacios destinados a personas con discapacidad;
 - F. Provocar escándalos, agresiones verbales o riñas que alteren la convivencia;
 - G. Consumir o permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro o en las inmediaciones de los Espacios Deportivos sin autorización.
- III. **Faltas muy graves;** Se consideran faltas muy graves aquellas conductas que ponen en riesgo la integridad física de las personas, la seguridad pública o el patrimonio municipal:
 - A. Cometer actos vandálicos, causar daños intencionales a las instalaciones o sustraer bienes;
 - B. Consumir, expender o permitir el consumo de estupefacientes, narcóticos, psicotrópicos, cigarros, vapeadores, dispositivos electrónicos de suministro de nicotina o cualquier otro producto o dispositivo análogo, así como cualquier sustancia prohibida por la Ley General de Salud;
 - C. Introducir, utilizar o poseer armas, objetos punzocortantes o instrumentos que representen un riesgo para las personas usuarias;
 - D. Realizar conductas constitutivas de delito dentro o en las inmediaciones de los Espacios Deportivos;
 - E. Cualquier otra conducta que genere un riesgo grave para la seguridad, el orden público o la integridad de las personas.

ARTÍCULO 29.- Los derechos de los usuarios serán los siguientes:

- I. Hacer uso adecuado de las instalaciones, de los materiales deportivos y recreativos de los Espacios Deportivos;
- II. Participar en las actividades deportivas y recreativas de los Espacios Deportivos;
- III. Proponer todo tipo de medidas que tiendan a mejorar la operación de los Espacios Deportivos;
- IV. Estar inscrito y participando en torneos o eventos convocados por el Ayuntamiento, o por alguna institución o particular previa autorización de la Dirección;



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- V. El registro de cada usuario, quedará plasmado en las cédulas de inscripción de cada equipo participante en un evento, torneo que se convoque y lo llevará a cabo por el;
- VI. El hacer uso de manera individual o grupal y en forma organizada de los Espacios Deportivos sin más restricción y modalidades que señale el presente reglamento y las que dicten las autoridades facultadas para aplicarlo;
- VII. Intervenir y participar en los eventos, programas, justas o torneos deportivos y recreativos, que la Dirección de Fomento Deportivo organice a través de los Promotores en los Espacios Deportivos, siempre que se cumplan las disposiciones internas de los mismos; y
- VIII. Coadyuvar en el mejoramiento de los Espacios Deportivos mediante la emisión de opiniones respecto de su organización y funcionamiento, a través de la aportación de elementos y materiales para su infraestructura.

ARTÍCULO 30.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Conducirse con orden, respeto y trato adecuado dentro de las instalaciones deportivas, tanto con las demás personas usuarias como con el personal que labora en las mismas, utilizando un lenguaje apropiado, absteniéndose de expresiones ofensivas o conductas que alteren la sana convivencia o el orden público, y cuidando su propia integridad física y la de terceros.
- II. Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones deportivas, áreas verdes, flora y fauna que se encuentren en las mismas, evitando daños, actos vandálicos, uso inapropiado o destrucción, y responder por los daños causados por culpa o negligencia, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.
- III. Contribuir a la limpieza de las instalaciones deportivas, depositando los residuos en los lugares destinados para ello y reportando oportunamente a la persona encargada o promotor deportivo cualquier anomalía que se detecte.
- IV. Utilizar las instalaciones deportivas de forma adecuada y conforme a la finalidad para la que fueron construidas, respetando los espacios ocupados por otras personas usuarias y mostrando, en su caso, el permiso correspondiente para el uso exclusivo de las mismas.
- V. Evitar conductas que pongan en riesgo la integridad física de las demás personas usuarias durante la práctica deportiva.
- VI. Acatar las indicaciones que les haga el administrador o administradora respecto al uso de las instalaciones
- VII. No introducir a las instalaciones bebidas embriagantes, drogas o sustancias enervantes, así mismo queda estrictamente prohibido el consumo de tabaco o vape dentro de las instalaciones.
- VIII. Evitar la realización de actos que alteren el orden público dentro o en las inmediaciones de las instalaciones deportivas.
- IX. Las personas que, de manera voluntaria, deseen participar apoyando o aportando sus conocimientos en alguna disciplina deportiva, podrán hacerlo previa autorización de la dirección, y conforme a las disposiciones aplicables.
- X. Promover la práctica del deporte y la actividad física, en la medida de sus posibilidades, a través de una convivencia respetuosa y el uso adecuado de las instalaciones deportivas.
- XI. Las demás que establezcan los diversos ordenamientos y autoridades competentes.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 31.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán tomando en cuenta la gravedad de la conducta, la reincidencia, los daños ocasionados y las circunstancias particulares de cada caso, conforme a la clasificación que se establece a continuación:

- I. **Faltas leves;** Las faltas leves serán sancionadas con:
 - a. Amonestación verbal; y
 - b. En su caso, exhorto para la corrección inmediata de la conducta.
- II. **Faltas graves;** Las faltas graves serán sancionadas con una o más de las siguientes medidas:
 - a. Amonestación escrita;
 - b. Suspensión temporal del uso de los Espacios Deportivos (por un periodo de un día a cuatro meses); Reparación de los daños causados, cuando así proceda; y
 - c. Multa, conforme a lo previsto en el Catálogo de Infracciones del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio y acorde al Tabulador de Multas por Infracciones del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima;
- III. **Faltas muy graves;** Las faltas muy graves serán sancionadas con una o más de las siguientes medidas:
 - a. Suspensión definitiva del uso de los Espacios Deportivos;
 - b. Revocación de permisos o autorizaciones otorgadas;
 - c. Multa, conforme a lo previsto en el Catálogo de Infracciones del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio y acorde al Tabulador de Multas por Infracciones del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima;
 - d. Reparación de los daños causados; y
 - e. En su caso, puesta a disposición de la autoridad competente, cuando la conducta constituya un delito.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ARTÍCULO 32.- Las personas usuarias que sean sorprendidas en flagrancia cometiendo un delito serán puestas a disposición de las autoridades competentes, y la presentación de la denuncia correspondiente se realizará por la persona titular de la Sindicatura Municipal.

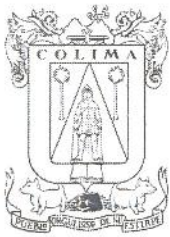
ARTÍCULO 33.- Cuando una persona promotora externa sea señalada de manera reiterada por generar conflictos con vecinas y vecinos de la zona o con integrantes de los Comités de Participación Ciudadana, la autorización para el uso de las instalaciones podrá ser revocada y, en su caso, podrá otorgarse la opción de utilizar un espacio deportivo distinto al originalmente asignado.

CAPITULO VIII

DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE USOS MÚLTIPLES Y LOS CENTROS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 34.- De manera enunciativa, las canchas de usos múltiples administradas por la Dirección así como los centros deportivos, tanto en la zona urbana como en la zona rural del Municipio, se identifican en la tabla siguiente, en la que se señala su nombre, domicilio y tipo de instalación.

CANCHAS DEPORTIVAS DE USOS MÚLTIPLES ZONA URBANA		
NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	DOMICILIO	TIPO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA
CANCHA INFONAVIT IMSS.	HERIBERTO JARA ATRÁS DEL IMSS.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA INFONAVIT LA ESTANCIA.	HERIBERTO JARA.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA EL PEDREGAL.	AV. REPÚBLICA, IGNACIO LÓPEZ RAYÓN Y MARIANO DE LA MADRID.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA PRADOS DEL SUR.	BAMBÚ Y GUIZACHE/MEZQUITE.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA INDECO ALBARRADA I.	MANUEL RUIZ Y FRANCISCO VACA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA INDECO ALBARRADA II.	GRAL. FLORENCIO VILLARREAL, FRANCISCO VACA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA INDECO ALBARRADA III.	SANTIAGO ESCOTO, PEDRO BRIZUELA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA ALBARRADA I.	AND. ISLA CLARIÓN Y LIBERATO MALDONADO.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA ALBARRADA II.	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, LOGINOS BANDA.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA ALBARRADA III.	JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA MIRADOR DE LA CUMBRE I.	AV. REPÚBLICA, SIERRA.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA MIRADOR DE LA CUMBRE II.	REPÚBLICA DE CHILE, LA CIMA.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA DE BARDAS MIRADOR DE LA CUMBRE III.	LUCIÉRNAGAS, POLILLA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA FÚTBOL, MIRADOR DE LA CUMBRE I.	AV. REPÚBLICA, LA CUMBRE.	CAMPO DE FÚTBOL
CANCHA IGNACIO ZARAGOZA.	FUERTE DE LORETO.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES

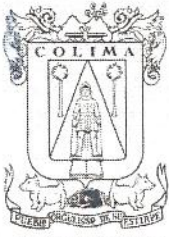


H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

CANCHA LAS HUERTAS.	LAS HUERTAS Y PRIMAVERAS.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA LA RIVERA.	LAGUNA DE CUYUTLÁN Y LAGUNA DEL JABALÍ.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA VILLAS DEL BOSQUE.	BOSQUES DE CIPRÉS/ALPINO.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA TECHADA PIMENTEL LLERENAS.	FRESNO SUR S/N	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA PIMENTEL LLERENAS.	FRESNO SUR S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA TECHADA MEZCALITO.	LUCIO URIBE S/ N UNIDAD HAB. REFORMA.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CAMPO FÚTBOL MEZCALITO.	LUCIO URIBE S/N UNIDAD HAB. REFORMA.	CAMPO DE FÚTBOL
CANCHA ARBOLEDAS.	PASEO DE LAS ARBOLEDAS Y ALAMOS.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA TIVOLÍ.	BENITO JUÁREZ, 18 DE MARZO.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA TECHADA QUINTA TIVOLÍ.	5 DE FEBRERO Y 21 DE MARZO.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA GREGORIO TORRES QUINTERO.	JOSÉ LEVI R., CLEMENTE CONTRERAS.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA PARAJES DEL SUR.	SOSTENES ROCHA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA VIVEROS.	TABACHINES.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA COLONIA POPULAR.	MEDELLÍN.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA LA GARITA.	NETZAHUALCÓYOTL.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES	FRANCISCO HERNÁNDEZ ESPINOZA Y GONZÁLEZ LUGO.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA FOVISSSTE.	GRAL. P. TORRES, GUZMÁN MOYA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA VILLA SAN SEBASTIÁN.	DÍAZ DEL CASTILLO Y JUAN PINZÓN.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA EL PORVENIR.	TUBEROS.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA SAN PABLO.	MARIANO AZUELA Y JORGE WASHINGTON.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA FRANCISCO VILLA I.	HACIENDA LA ALBARRADA, HACIENDA QUESERÍA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES

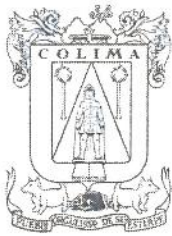


H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

CANCHA FRANCISCO VILLA III.	AV. TECOMÁN, TECOLOTERO.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CAMPO LOS TRABAJADORES.	AV. COLIMA, VICENTE GUERRERO.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA NUEVO MILENIO.	AV. ACAPULCÓ, SELVA.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA SANTA AMALIA.	HERMOSILLO, SAN LUIS POTOSÍ.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA NUEVO PARAÍSO.	AV. MÉXICO, CHIHUAHUA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA LOS ÁNGELES.	JALAPA, AV. MÉXICO.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA MOCTEZUMA.	VERACRUZ, MEXICALI.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA CUAUHTÉMOC 1.	AV. MÉRIDA S/N	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA CUAUHTÉMOC 2.	PUEBLA, JALAPA.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA VICENTE GUERRERO.	AV. REPÚBLICA, BAJA CALIFORNIA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA INSURGENTES.	VILLAHERMOSA, NAYARIT.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA DE BARDAS LAS AMARILLAS I.	RICARDO B. NÚÑEZ, AV. TECNOLÓGICO.	CANCHA DE BARDAS
CANCHA LAS AMARILLAS II.	LA ARMONÍA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA LA VIRGENCITA.	HELIODORO SILVA PALACIOS/ÁNGELA ALCARAZ.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA JOSEFA ORTÍZ.	CONCEPCIÓN RAMOS, AV. LEONARDO BRAVO.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA LA GUADALUPE.	ANDRÉS QUINTANA ROO, VIOLETA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA LÁZARO CÁRDENAS.	MALVA, BUGAMBILIA.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA REVOLUCIÓN.	ABRAHAM GONZÁLEZ, FELIPE ÁNGELES.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA FRANCISCO I. MADERO.	AZUCENA, CAMPANILLO.	CAMPO DE FÚTBOL 7.
CANCHA SANTA ELENA.	REPÚBLICA DE URUGUAY.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA PABLO SILVA GARCÍA.	REPÚBLICA DEL SALVADOR, AV. LEONARDO BRAVO.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA LAS PALMAS.	PALMA REAL, PALMA ARCEO.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

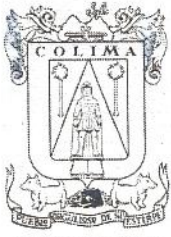
ACTA DE CABILDO

		USOS MÚLTIPLES
CANCHA SANTA BÁRBARA.	GORRIÓN, PALMA RUBELINA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA LA AMISTAD.	JUAN ÁLVAREZ.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA LA ATREVIDA.	LA ATREVIDA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA CORREGIDORA.	PASEO DE LA RIVERA, DE LAS ROSAS.	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA EL ZALATON.	MARGARITA MAZA, LOS REGALADOS.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA ORIENTAL NORTE.	CUYUTLÁN, AV. COLIMA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA PARQUE HIDALGO CANCHA DE USOS MÚLTIPLES (PROFR. ROBERTO GONZÁLEZ VERGARA "EL CHAMPIÓN").	AV. 20 DE NOVIEMBRE.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA DÍAZ MIRÓN	DÍAZ MIRÓN	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA LOS PINOS.	AV. COLIMA, REPÚBLICA DE URUGUAY	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA EL YAQUI	CHICHENITZA, TEOTIHUACAN	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA SAN JOSE NORTE	PEDRO ANAYA, PROF. JOSE JUAREZ	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA JARDINES RESIDENCIALES	PASEO DE LAS GOLONDRINAS	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA BASQUETBOL SANTA BARBARA	ARTURO CERVANTES OCHOA, OBSIDIANA	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA MIRADOR DEL LA CUMBRE III	LA CUMBRE REPUBLICA DE PERU	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHA GUSTAVO VAZQUEZ	ESCORPIO / REPÚBLICA DE BOLIVIA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CANCHAS DEPORTIVAS DE USOS MÚLTIPLES ZONA RURAL		
NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	DOMICILIO	TIPO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA
IGNACIO ALLENDE.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
EL CHANAL.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
LAS GUÁSIMAS.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

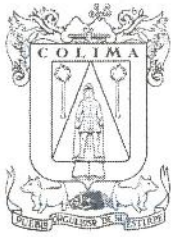
ACTA DE CABILDO

		MÚLTIPLES
ACATITAN.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
PISCILA.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
EL AMARRADERO.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	
LAS TUNAS.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
ASTILLERO DE ARRIBA.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
ASTILLERO DE ABAJO.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
EL BORDO.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
LAS GOLONDRINAS.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
LOS ORTICES.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
LOMA DE JUÁREZ.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
LOS ASMOLES.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
PUERTA DE ANZAR.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
LA CAPACHA.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
EL ALPUYEQUITO.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
CARDONA.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
TINAJAS.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA TECHADA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
TRAPICHILLOS.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES
ESTAPILLA.	DOMICILIO CONOCIDO S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES

CENTROS DEPORTIVOS

[Handwritten blue ink marks and signatures on the left side of the page]

[Handwritten blue ink signatures and initials at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	DOMICILIO	TIPO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA
CENTRO DEPORTIVO RUBÉN VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	LA ARMONÍA NO. 383.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES, SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.
CENTRO DEPORTIVO PLACETAS ESTADIO.	RÍO SAN ANTONIO NO.534, ESQUINA CON LEONARDO BRAVO.	2 CANCHAS DEPORTIVAS DE USOS MÚLTIPLES (1 TECHADA Y 1 AIRE LIBRE), SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.
CENTRO DEPORTIVO INFONAVIT LA ESTANCIA.	MANUEL M. DIÉGUEZ S./N. ESQ HERMANOS FLORES MAGON	CAMPO DE FÚTBOL SOCCER PASTO SINTÉTICO, GIMNASIO AL AIRE LIBRE.
CENTRO DEPORTIVO VENUSTIANO CARRANZA "EL DIEZMO".	PROF. MANUEL VELÁZQUEZ ANDRADE S/N	2 CAMPOS DE FÚTBOL SOCCER PASTO NATURAL, 2 CANCHAS DEPORTIVAS DE USOS MÚLTIPLES (1 TECHADA Y 1 AIRE LIBRE), CANCHA DE FÚTBOL DE BARDAS, 2 GIMNASIOS AL AIRE LIBRE, ÁREA DE JUEGOS INFANTILES, TROTAPISTA.
CENTRO DEPORTIVO IGNACIO ZARAGOZA "LA ESTANCIA".	AV. H. AYUNTAMIENTO S/N	CAMPOS DE FÚTBOL SOCCER PASTO NATURAL, 2 CANCHAS DEPORTIVAS DE USOS MÚLTIPLES (1 TECHADA Y 1 AIRE LIBRE), CANCHA DE FÚTBOL DE BARDAS, CANCHA DE VOLEIBOL PLAYERO, GIMNASIO AL AIRE LIBRE, TROTAPISTA.
CENTRO DEPORTIVO "HUERTAS DEL CURA ARZAC".	JUVENTINO ROSAS S/N	CANCHA DE FÚTBOL DE BARDAS TECHADA, TROTAPISTA.
CENTRO DEPORTIVO ORIENTAL SUR.	AV. COLIMA S/N ESQUINA SALAGUA.	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES TECHADA, CANCHA DE FÚTBOL DE BARDAS, GIMNASIO AL AIRE LIBRE, ÁREA DE JUEGOS INFANTILES, TROTAPISTA.
CENTRO DEPORTIVO BARRIO ALTO.	MANUEL GALLARDO ZAMORA S/N	CANCHA DEPORTIVA DE USOS MÚLTIPLES TECHADA, ÁREA DE JUEGOS INFANTILES.
CENTRO DEPORTIVO FRANCISCO BRÚN RAMOS.	AND. DE LA RAZA S/N ESQUINA FRANCISCO I. MADERO.	CANCHA DE FÚTBOL DE BARDAS PASTO SINTÉTICO.
CENTRO DEPORTIVO LO DE VILLA.	16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQUINA JUÁREZ.	CAMPO DE FÚTBOL SOCCER PASTO NATURAL, 2 CANCHAS DEPORTIVAS DE USOS MÚLTIPLES (1 TECHADA Y 1 AIRE LIBRE), CANCHA DE VOLEIBOL PLAYERO, GIMNASIO AL AIRE LIBRE, TROTAPISTA
CENTRO DEPORTIVO MIGUEL LARIOS GONZÁLEZ "TEPAMES".	5 DE MAYO S/N	CAMPO DE FÚTBOL SOCCER PASTO SINTÉTICO, CANCHAS DEPORTIVAS DE USOS MÚLTIPLES, TROTAPISTA.

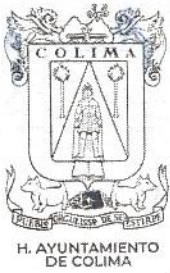
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, quedan abrogados el Reglamento para el funcionamiento de los centros deportivos del Municipio de Colima y el Reglamento para el funcionamiento de las canchas deportivas de usos múltiples del Municipio de Colima, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 23 de agosto de 2008.

Dado en la Ciudad de Colima a los 09 días del mes de marzo de 2026.

17 02

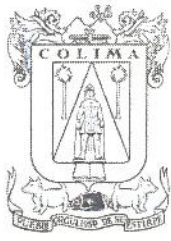


H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, felicitó a la Regidora Claudia Janeth Farías López, por hacerlo partícipe de los proyectos que va a presentar ante el Cabildo, por trabajar de manera conjunta con la Dirección de Fomento Deportivo, este trabajo llevará beneficio a la población y más en esta situación que está viviendo el país y el estado, como lo es el tema de violencia e inseguridad, es muy importante para las y los jóvenes que se encuentren involucrados en temas deportivos, de manera sana y en sano esparcimiento.-----

La Regidora Licda. Elia Margarita Moreno González, señaló que le parece positiva la reforma del reglamento porque se tiene que adecuar y sobre todo regionalizarse a los tiempos que se están viviendo. Cree profundamente que el deporte es una herramienta fundamental para la construcción de la paz, para forjar jóvenes con disciplina y hacer buenos ciudadanos. Hizo hincapié que estos espacios deportivos no serían nada sin los promotores deportivos, que durante años no han sido reconocidos y que en la administración pasada se les trató de dar algunos escalafones, porque en la condiciones que vienen trabajando son muy poco competitivas y poco dignas para aquellos que son el sustento de su familia. Le propuso a la Regidora Claudia Janeth Farías, que pudiera retomar el tema en lo humano, porque todas esas canchas estarían vacías, sino existieran promotores deportivos comprometidos. A pesar de ello, hay muchos pero, con un salario muy bajo, tienen todo su corazón puesto en la enseñanza y han dedicado su vida durante años, para que niñas y niños se enamoren del deporte y que realmente puedan ser grandes campeones. Cuando se tiene grandes competidores deportistas, muy pocas veces se voltea a ver a los promotores. El Ayuntamiento de Colima, durante años ha sido un semillero de buenos deportistas y muchas veces se olvidan donde iniciaron. Manifestó que le gustaría que en comisiones se pudiera ver la manera que los promotores deportivos fueran reconocidos y que tengan mejores prestaciones laborales. Resaltó que la Dirección de Fomento Económico, es muy grande y abarca muchas vertientes, desde su período pretendía que deportes fuera una dirección independiente porque gracias al deporte se puede construir el tejido social, se puede lograr esa paz y salvar a muchos jóvenes. Tal vez el siguiente año, se pudiera mandar a comisiones y se le pudiera otorgar un presupuesto más amplio para la Dirección de Fomento Deportivo y dejara de ser una Dirección Adjunta y así como Cultura, sea una Dirección General, señalando que además son muchísimas las canchas y que la Dirección de Fomento Económico, es demasiado grande para que una sola



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

persona lo pueda atender. Concluyó felicitando a la Regidora Claudia Janeth Farías y deseando que pronto se puedan ver mejoras en los promotores deportivos, para que las canchas no solamente sean espacios seguros, sino que también las personas que han dado su vida ahí, realmente tenga una remuneración económica digna.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, felicitó a la Regidora Claudia Janeth Farías, por el trabajo que ha realizado en coordinación con la Dirección de Fomento Deportivo, también felicitó a su director, señalando que poner las reglas claras del juego es importante, el poder contar con las herramientas como Gobierno Municipal. Enfatizó ¿Qué sería de las canchas si no va la gente a jugar? ¿Si no hay deporte?, ¿si no hay material?, ¿si no hay balones?, ¿si no hay alumbrado?, ¿si las canchas están descuidadas?, ¿si se juntan maleantes ahí e impiden con su presencia que la ciudadanía acceda libremente a esos espacios? Ahora que se han puesto las reglas de manera muy profesional, exhortó al Presidente Municipal, para que ponga toda la atención en motivar verdaderamente y de manera asertiva, la participación de la ciudadanía en estos espacios deportivos.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, dio lectura al dictamen que autoriza la Modificación al Programa Parcial de urbanización del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS", el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE**

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, Presidente Municipal y de la Comisión, y por las secretarías de la misma, la Síndica **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA** y la Regidora **LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos a), c) y d), y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción I, 43, 47, 55 y 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II, VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorandum No. **S-72/2026**, de fecha 17 de febrero de 2026 suscrito por el **LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, se turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-016/2026**, con fecha del 13 de febrero de 2026, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico relativo a la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MARGARITAS"** promovido por **DELA MO GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Único, el señor **RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, en su carácter de promotor, con fundamento en el

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

artículo 282 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para su análisis y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. – De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se establece textualmente que “los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los Ayuntamientos respectivos en sesión de Cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.”

TERCERO. - Que con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar el dictamen técnico y expediente anexo, para efectos de su revisión, análisis y dictaminación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante la escritura pública número **37,916** emitida con fecha del **24 de junio del 2021** el Licenciado **RAFAEL VERDUZCO ZEPEDA**, notario público en ejercicio, titular de la notaría pública número 13 de esta demarcación, como parte compradora **DE LAMO GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Único, el señor **RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, como propietario del predio ubicado en el fraccionamiento denominado “**MARGARITAS**” en el municipio de Colima, Colima, con una superficie de **10-37-17.00** hectáreas, con las siguientes colindancias:

- AL NORESTE: En **258.22** metros con parcela 59
- AL SURESTE: En **378.38** metros con parcela 69
- AL SUROESTE: En **272.84** metros con parcelas 77 y 79, Callejón Potrero Grande de por medio.
- AL NOROESTE: EN **366.82** metros con parcela 67

II. ESTUDIOS URBANOS PREVIOS

a. **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “MARGARITAS”**, el Cabildo de esta ciudad de Colima, Colima, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre del 2009, aprobó el **Programa Parcial de Urbanización** del fraccionamiento denominado “Margaritas” desarrollado dentro del área RU-LP-12 con una superficie de 10-37-17-00 hectáreas, mismo que se localiza al Oriente de esta ciudad de Colima, Colima, según constancia certificada del Punto de Acuerdo expedido el 30 de noviembre del 2009 por el secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, publicado en el ejemplar número 02 tomo 95, página 22 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, de fecha 09 de enero del 2010, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Colima bajo el **Folio Real Número 246417-1** de fecha 17 de diciembre del 2009.

b. Mediante escritura número 13,423 de fecha 29 de marzo del 2010 otorgada ante el suscrito notario, en el cual quedó la “**PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO CON RECTIFICACIÓN DE SUPERFICIE**”, se corrigió el área de la parcela quedando el inmueble en la superficie medidas y colindancias que a continuación se describen: Parcela número 68-Z-2 P 1/1 del Ejido el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima con una superficie de **10-46-90.05 has.**, con las siguientes colindancias:

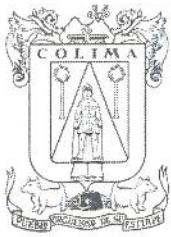
- AL NORESTE: En **283.391** metros con parcela 59
- AL SURESTE: En **383.901** metros con parcela 69
- AL SUROESTE: En **275.863** metros con parcelas 77 y 76, Callejón Potrero Grande de por medio.
- AL NOROESTE: En **370.833** metros con parcela 67

Correspondiéndole a dicho inmueble la Clave Catastral número **02-02-80-000-068-000** quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Colima, bajo el folio número 229545-1 con fecha del 30 de marzo del 2010.

c. El 02 de marzo de 2010, la Comisión de Desarrollo Urbano Ecología y Vivienda del H. Cabildo previo Dictamen Técnico, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano Ecología y Vivienda del Ayuntamiento de Colima, tuvo a bien someter a la consideración del H. Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada el **10 de Marzo de 2010**, en la que se obtuvo la **aprobación de la Incorporación Municipal Anticipada de la 1ª Etapa**, siendo publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el **20 de marzo del 2010**.

En esta **Incorporación Municipal Anticipada de la 1ª Etapa**, se incorporó una superficie total de **22,830.69 m²**, de los cuales, **12,964.62 m²** corresponden al área vendible y **9,866.07m²** corresponden al área de vialidad.

d. El 8 de noviembre de 2010, la Comisión de Desarrollo Urbano Ecología y Vivienda del H. Cabildo previo Dictamen Técnico expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano Ecología y Vivienda del Ayuntamiento de Colima, tuvo a bien someter a la consideración del H. Cabildo en Sesión Ordinaria



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

celebrada el **10 de noviembre de 2010**, en la que se obtuvo la **aprobación de la Incorporación Municipal de la 2º Etapa**, siendo publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el **27 de noviembre del 2010**. En esta **Incorporación Municipal de la 2º Etapa**, se incorporó una superficie total de **32,881.38 m²**, de los cuales, **11,274.77 m²** corresponden al área de vialidad, **4,782.92m²** corresponden al área de cesión y **16,823.69m²** al área vendible.

e. El 18 de mayo del año 2012, el H. Cabildo del municipio de Colima aprobó una **Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS"**, localizado al Oriente de esta Ciudad Capital, misma que principalmente consiste en la **relotificación de las manzanas, 109, 111, 112, 115, 117, 119, 121 y 125**, así como la generación de un lote con uso EV, misma que se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 7 de julio del 2012.

f. El 12 de diciembre de 2013, en el **OCTAVO PUNTO del Acta N° 52** en Sesión Ordinaria, el H. Cabildo aprobó la **Municipalización de la 1º Etapa del fraccionamiento denominado Margaritas**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el **21 de diciembre del 2013**.

CUARTO.- Que **"DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Único, el señor **RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, como promotores y urbanizadores del predio descrito con anterioridad, mediante el presente, someten al H. Ayuntamiento de Colima la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MARGARITAS"** con la finalidad de un desarrollo Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-V), que serán generadas para la **VIVIENDA DEL BIENESTAR**.

QUINTO.- Que los objetivos específicos son:

1. Modificar el Instrumento de planeación para la regulación y ordenamiento urbano que contiene los criterios de uso, destino y normas de utilización del suelo para la Modificación del fraccionamiento denominado "Margaritas".
2. Proporcionar viabilidad al uso del suelo Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Alta (H4-V), que permita obtener la condición legal para el aprovechamiento urbano del suelo, en una superficie física total de **48,977.98m²**, para desarrollar vivienda social, bajo el programa Federal denominado "Vivienda del Bienestar".
3. Conservar la conexión de la estructura vial dando continuidad y consolidando la Calle de Distribución denominada **Av. Gema**.
4. Adecuar la lotificación y zonificación a las necesidades actuales de la dinámica de ciudad en la que se encuentra inmerso el predio, para desarrollar el comercio y la economía local con el aprovechamiento de los predios de acuerdo con la zonificación correspondiente y dar viabilidad a la generación de viviendas que favorezcan y fortalezcan el programa de vivienda social denominado "vivienda del bienestar".

SEXTO.- Que de conformidad con el Dictamen de Vocación Modalidad III emitido con **Of. Núm.- 02-DGDUE-VS-034/2006 de fecha del 19 de diciembre de 2006**, emitido como **FACTIBLE**, por la Dirección de Desarrollo Urbano, dependencia municipal, en congruencia con la Secretaría de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- Que el predio cuenta con la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** para:

a. **Agua Potable y drenaje:** La modificación cuenta con la factibilidad de agua y conexión al drenaje sanitario, según el oficio con no. **02-CI-DG-1165/2025**, que con fecha de **23 de octubre del 2025** señaló que, **si es factible** el otorgar el servicio de agua potable y drenaje sanitario, para la modificación del fraccionamiento denominado "Margaritas" ubicado al oriente de la ciudad de Colima, con la finalidad de poder consolidar el desarrollo con la construcción de **700 unidades**, que serán parte del programa del Gobierno de México denominado **"Vivienda para el Bienestar"**.

El predio se encuentra dentro del Programa de Desarrollo Urbano del municipio y analizando con el personal de la Dirección de Obras y Proyectos y a Coordinación Operativa, este Organismo Operador consideró que sí es factible, siempre y cuando considere lo siguiente: para el agua potable y drenaje sanitario **debe actualizar los proyectos respectivos en donde se construya la infraestructura necesaria apegada a las especificaciones vigentes y a la integración a la ya existente y genera un proyecto integral de dicho desarrollo, los troncos para ambos servicios serán en las redes existentes del mismo fraccionamiento. Los trabajos deberán quedar ejecutados en un plazo de 1 año, a partir de la firma de la factibilidad emitida.**

b. **Electrificación:** La modificación cuenta con la factibilidad para el servicio de suministro de energía eléctrica, según el oficio con no. **DPC-166/2025**, que con fecha de **10 de noviembre del 2025** señaló que, **si es factible** el otorgar suministrar el servicio de energía eléctrica, siempre y cuando se cubran las aportaciones relacionadas con las obras específicas de ampliación, y en su caso, las obras de refuerzo



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

que sean determinadas por el CENACE, esto en función de la demanda solicitada a través del proyecto integral, con fundamento en la normatividad en Materia de Aportaciones y el Código de Red, para la modificación del fraccionamiento denominado "Margaritas" ubicado al oriente de la ciudad de Colima, con la finalidad de poder consolidar el desarrollo con la construcción de **700 unidades**, que serán parte del programa del Gobierno de México denominado "**Vivienda para el Bienestar**".

c. Accesibilidad.

Los predios tienen accesibilidad a través de las calles incorporadas como la Av. Gema y las calles locales Lapislázuli y Turmalina, que cuentan con obras de urbanización concluidas y en operación, debido a que ya fueron debidamente incorporadas al sistema municipal.

OCTAVO.- Que el día **12 de febrero del 2026**, mediante el recibo de pago número **01-034683** por la cantidad de **\$34, 321.61** se realizó el pago correspondiente a la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MARGARITAS"**.

NOVENO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; a los relativos al capítulo XXXIX y XL del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima; a los artículos 50 y relativos al Título IV del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitió **opinión favorable**, por considerar que la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MARGARITAS"**; cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley, en los términos siguientes:

I.- LOCALIZACIÓN

Se localiza al nororiente de la ciudad de Colima, tiene injerencia en el fraccionamiento denominado "MARGARITAS", localizado al nor-oriente del municipio de Colima, colinda al norte con el fraccionamiento Diamantes, al sur con terreno rústico, al oriente con Margaritas II y al poniente con predio rústico.

II. ÁREA DE APLICACIÓN

Debido a que el fraccionamiento ya cuenta con dos Etapas de Urbanización con Incorporación municipal y municipalización; la Incorporación municipal para la 1° Etapa de urbanización con una superficie de 22,830.69m², y la Incorporación municipal de la 2° Etapa de Urbanización con una superficie de 32, 881.38m², generando un total de superficie con incorporación municipal de 55,712.07m², el área de aplicación de la presente modificación del programa parcial de urbanización Margaritas, será única y exclusivamente sobre la superficie que se conserva en rustico que es de 48,977.98m², descritos en la tabla siguiente:

SITUACIÓN ACTUAL-2012		INCORPORACIÓN ETAPA 1-20-MARZO-2010	INCORPORACIÓN ETAPA 2-27-NOV-2010	SUPERFICIE INCORPORADA	SUP. EN M ² DE APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 2026
CONCEPTO	SUP. EN M ²	SUP. EN M ²	SUP. EN M ²	SUP. EN M ²	
ÁREA VENDIBLE	55,428.01	12,964.62	16,823.69	29,788.31	48,977.98
ÁREA DE CESIÓN	11,188.67	0	4,782.92	4,782.92	
ÁREA EV PRIVADO	514.15	0	0	0.00	
ÁREA DE VIALIDAD	37,559.22	9,866.07	11,274.77	21,140.84	
TOTAL	104,690.05	22,830.69	32,881.38	55,712.07	

III. ESTRATEGIA DE DESARROLLO

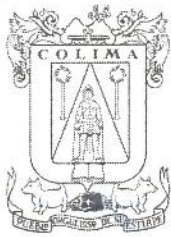
ZONIFICACIÓN:

a) COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

Para la zonificación que resulta con la presente propuesta de modificación los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta de Densidad Alta (H4-V), Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), Corredor Urbano Mixto Intensidad alta (MD-3), Equipamiento Institucional (EI) y Espacios Verdes Abiertos (EV), deberán apearse al Reglamento de Zonificación del municipio de Colima

b) NORMAS DE LA INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

De acuerdo con el cuadro no.5 de El Reglamento las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos se describen a continuación:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

ZONA	SUP MIN	FRENTE MIN	ALTURA MAX	INDICE DE EDIF	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES			
								F	P	%JARD	M.EDIF
H4-U	96	6	R	96	0.9	2.7	1 cajón por lote o art. 293 frac. III	1	3	30	varia
H4-V	240	12	R	30	0.9	3.6	1 cajón por lote o art. 293 frac. III	5	3	20	varia
MB-3	136	8	R	-	0.8	2.4	S/T	5	3	20	varia
MD-3	136	8	R	-	0.8	2.4	S/T	5	3	20	varia
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	abierto
IN	S/N	-	R	-	S/N	S/N	S/T	5	-	30	varia

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla semic=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NÚMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

ESTACIONAMIENTO: INDICA NÚMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

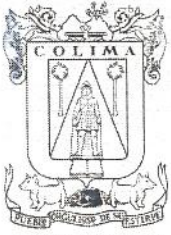
R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

LOTIFICACIÓN:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

En el área de aplicación de la presente Modificación al Programa Parcial de Urbanización del del Fraccionamiento "MARGARITAS" se van a generar un total de 76 lotes, de los cuales 9 lotes están consignados con uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), con una superficie de 21,797.64m²; 4 lotes de Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con una superficie de 1,153.37m²; 25 lotes de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie de 4,190.23m²; 3 lotes de Espacios Verdes Abiertos (EV), con superficie de 4,715.49m²; y 1 lote de Equipamiento Institucional (EI) con superficie de 2,114.14m², tal como se señala en la tabla siguiente:

LOTIFICACION DEL AREA DE APLICACIÓN		
USO/DESTINO	SUP. POR ZONA	NO. DE LOTES
H4-U	3,172.75	34
H3-U	0.00	0
H4-V	21,797.64	9
MB-3	1,153.37	4
MD-3	4,190.23	25
TOTAL VENDIBLE	30,313.99	72
EV	4,715.49	3
EI	2,114.14	1
TOTAL CESIÓN	6,829.63	4
TOTAL	37,143.62	76



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Debido a que la presente modificación genera cambios en la totalidad de número de lotes y superficies, respecto a la situación actual del fraccionamiento "MARGARITAS" aprobada y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 7 de julio del 2012, el número de lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) disminuye en 406 lotes para quedar en 206 lotes y la superficie disminuye en 20,980.47m² para quedar en 20,281.33m²; surgen 9 lotes con uso Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), con superficie de 21,797.64m²; el número y superficie de lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) se conserva sin cambios; el número de lotes con uso de Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) se conserva sin cambios lotes y la superficie disminuye en 863.18m², para quedar en 2,473.64m²; el número de lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), disminuye en 3 para quedar en 55 lotes y la superficie disminuye en 384.37m², para quedar con una superficie de 9,376.82m²; el número de lotes con destino de Espacios Verdes Abiertos (EV), se incrementa en 2 para quedar en 4 lotes y la superficie se incrementa en 2,215.19m² para quedar en 9,498.41m²; el número de lotes de Equipamiento Institucional (EI) se reduce en 1 lote y la superficie disminuye en 1,791.31m² para quedar en 2,114.14m²; el lote con destino de EV PRIVADO se elimina, tal como se señala en la tabla siguiente:

COMPARATIVA DE LOTES Y SUPERFICIES					
SITUACIÓN PUBLICADA 7-JULIO-2012			MODIFICACIÓN ACTUAL 2026		
USO/DESTINO	SUP. EN M ²	NO. DE LOTES	USO/DESTINO	SUP. POR ZONA	NO. DE LOTES
H4-U	41,261.80	406	H4-U	20,281.33	206
H3-U	2,617.71	4	H3-U	2,617.71	4
H4-V	0.00	0	H4-V	21,797.64	9
MB-3	1,610.46	10	MB-3	2,473.64	10
MD-3	9,761.19	58	MD-3	9,376.82	55
TOTAL VENDIBLE	55,251.16	478	TOTAL VENDIBLE	56,547.14	284
EV	7,283.22	2	EV	9,498.41	4
EI	3,905.45	2	EI	2,114.14	1
TOTAL CESIÓN	11,188.67	4	TOTAL CESIÓN	11,612.55	5
EV PRIVADO	514.15	1			
TOTAL	66,953.98	483	TOTAL	68,159.69	289

CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN:

De conformidad con el artículo 141 fracciones V y VI del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, el área de cesión para destinos de equipamiento, a la zona Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Alta (H4-V) les corresponde ceder el 20% del área vendible; y al Corredor Mixto de Barrio de intensidad Alta (MB-3) y Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3), les corresponde ceder el 20% del área vendible.

La cuantificación únicamente para el área de aplicación de la presente modificación genera el siguiente cálculo: para el uso Habitacional Plurifamiliar Vertical de Densidad Alta (H4-V) tiene una superficie vendible de 21,797.64m², le corresponde ceder 4,359.53m²; al uso de Corredor Mixto de Barrio de intensidad media (MB-3) que cuenta con una superficie vendible de 2,473.64m², el área de cesión para destinos de equipamiento debe ser de 494.73m²; y para el uso de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-3) con superficie vendible de 9,376.82m², el área que le corresponde ceder debe ser de 1,875.36m², generando un total de área de cesión para destinos de equipamiento de 11,309.43m², tal como se desglosa en la tabla siguiente:

MODIFICACIÓN ACTUAL				
USO/DESTINO	SUPERFICIE VENDIBLE EN M ²	LOTES	% REGLAMENTO	ÁREA DE CESIÓN REGLAMENTARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

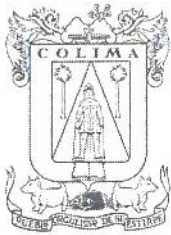
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

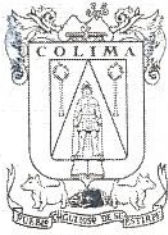
H4-U	20,281.33	206	20%	4,056.27
H4-V*	21,797.64	9		4,359.53
H3-U	2,617.71	4		523.54
MB-3	2,473.64	10		494.73
MD-3	9,376.82	55		1,875.36
TOTAL	56,547.14	284	N.A.	11,309.43

Respecto a la cuantificación de áreas de cesión para destinos de equipamiento, relativa a la comparativa entre al número de lotes y superficies totales relativa a la totalidad del fraccionamiento, de la situación publicada el 7 de julio del 2012 y la presente modificación, los requerimientos normativos de área de cesión incrementan en 259.20m², y se desglosa de la manera siguiente:

COMPARATIVA DEL CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS								
SITUACIÓN PUBLICADA 7-JULIO-2012					MODIFICACIÓN ACTUAL			
USO/ DESTINO	SUPERFICIE VENDIBLE EN M ²	LOTES	% REGLAMENTO	ÁREA DE CESIÓN REGLAMEN TARIA	SUPERFICIE VENDIBLE EN M ²	LOTES	% REGLAMENTO	ÁREA DE CESIÓN REGLAMEN TARIA
H4-U	41,261.80	406	20%	8,252.36	20,281.33	206	20%	4,056.27
H4-V*	0.00	0		0	21,797.64	9		4,359.53
H3-U	2,617.71	4		523.54	2,617.71	4		523.54
MB-3	1,610.46	10		322.09	2,473.64	10		494.73
MD-3	9,761.19	58		1,952.24	9,376.82	55		1,875.36
TOTAL	55,251.16	478	N.A.	11,050.23	56,547.14	284	N.A.	11,309.43

La distribución de lotes para equipamiento queda consignada en 4 lotes para Espacios Verdes y Abiertos (EV) ubicados en manzana 49 lote 2, manzana 112 lote 2, manzana 119 lote 38, manzana 122 lote 3; y 1 lote para Equipamiento institucional (EI) ubicado en la manzana 122 lote 2, como se desglosa en la tabla siguiente:

COMPARATIVA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOTES (EV / EI)						
SITUACIÓN PUBLICADA 7-JULIO-2012				MODIFICACIÓN ACTUAL		
DESTINO	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE DE CESIÓN PARA DESTINOS	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE DE CESIÓN PARA DESTINOS
EV	49	2	4,782.92	49	2	4,782.92
				112	2	648.02
	122	3	2,500.30	119	38	1,155.97
				122	3	2,923.70



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

EI	122	1	1,225.75	122	2	2,114.14
		2	2,679.70			
TOTAL			11,188.67	TOTAL		11,624.75

La comparativa para garantizar la dotación del área de cesión para destinos de equipamiento en relación con los requerimientos normativos y la superficie que se está otorgando en la presente modificación, presenta un superávit de 303.12m², tal como se desglosa en la tabla siguiente:

COMPARATIVA DEL CALCULO DE ÁREA DE CESIÓN PARA EV/EI		
SITUACION ACTUAL-2012		MODIFICACIÓN ACTUAL-2026
SUP. REGLAMENTARIA	11,050.23	11,309.43
SUP. DE CESIÓN OTORGADA	11,188.67	11,612.55
SUPERAVIT	138.44	303.12

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS:

Finalmente, con la presente modificación los cambios en el resumen general de áreas, refleja que el área vendible incrementa en 1,295.98m² quedando en un total de 56,547.14m² que representa un 54.01%; el área de cesión incrementa en 423.88m² quedando en un total de 11,612.55m² lo que representa un 11.09%; el área de vialidad disminuye en 1,205.71m², quedando en un total de 36,530.35m² lo que representa un 34.89% y el área de Espacios Verdes Abiertos (EV) privado, se elimina, lo que se describe en la tabla comparativa siguiente:

COMPARATIVA DEL RESÚMEN GENERAL DE ÁREAS				
SITUACIÓN ACTUAL-7-JULIO-2012			MODIFICACIÓN ACTUAL-2025	
CONCEPTO	SUP. EN M ²	%	SUP. EN M ²	%
ÁREA VENDIBLE	55,251.16	52.78%	56,547.14	54.01%
ÁREA DE CESIÓN	11,188.67	10.69%	11,612.55	11.09%
ÁREA EV PRIVADO	514.15	0.49%	0.00	0.00%
ÁREA DE VIALIDAD	37,736.06	36.05%	36,530.35	34.89%
TOTAL	104,690.04	100.00%	104,690.04	100.00%

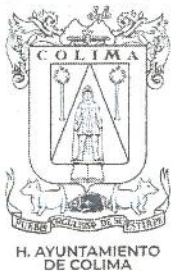
DÉCIMO.- Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, versiones amplias y abreviadas en un tanto y versión digital de las mismas, así como copia del pago correspondiente por el trámite de aprobación de la modificación al Programa Parcial de Urbanización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MARGARITAS" promovido por DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único, el señor RAMÓN DE LA MORA ÁVILA, en su carácter de promotor, en los términos expuestos en el considerando NOVENO.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MARGARITAS", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. - Por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento. Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 09 días del mes de marzo de 2026.-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, se manifestó a favor del dictamen, señalando que es a favor de cientos de familias que hoy tendrán su primera casa, porque han sido los seleccionados en el Programa de Vivienda para el Bienestar en Colima (2025-2026).-----

La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, reconoció el trabajo de la Dra. Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, quien ha estado en total coordinación con el Gobierno Federal y Estatal, logrando que el municipio de Colima sea el primero en entregar Viviendas para el Bienestar.-----

El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, reconoce el Programa de Viviendas para el Bienestar que encabeza la Presidenta de la República, pero no sería posible sin el gran compromiso que tiene el municipio de Colima, y muestra de ello, es que en la mañanera de la Presidenta de la República, fue reconocido el modelo del municipio de Colima a nivel nacional, no se trata de un solo color sino de no regatear los beneficios y dar las facilidades, para avanzar rápido.-----

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, expresó que la justicia social tiene que ver más allá de cualquier color partidista y que reconoce este programa como una iniciativa y una excelente visión de la Presidenta de la República. El cabildo es un cuerpo deliberativo, pero con ejecutor en la toma de decisiones, por lo tanto ninguna regidora o regidor, pueden dar órdenes a ninguna funcionaria o funcionario, habló de las facilidades para generar estas "Viviendas para el Bienestar" que favorecen a la población que más lo requiere y que también garantiza un derecho humano fundamental, que es la vivienda. Además de un política humanista se genera de manera positiva un impacto social para todo el estado, para el desarrollo económico y la derrama económica, porque eso representa también inversiones y tiene que ver con la coadyuvancia de las instancias empresariales vinculadas con la vivienda, pero con las facilidades que otorga el Gobierno Municipal de Colima, sin las cuales no podría llevarse a efecto.-----

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, reconoce lo que hace la Presidenta de la República, y lo que hace la Gobernadora, pero, que también es de gente razonable, reconocer lo que se hace en el municipio de Colima. El



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

dictamen estaba para aprobarse en sesión pasada y por unanimidad, por lo que no entendía por qué se votó en contra, siendo un proyecto que beneficia a la gente, que garantiza el derecho a la vivienda, que va a favor de un partido político en específico, que ella jamás iría en contra del bienestar ciudadano. Que vio un video que la gobernadora replicó, en el que solamente resalta el trabajo del gobierno federal y del estado, que falta humildad para reconocer lo que hace el municipio.-----

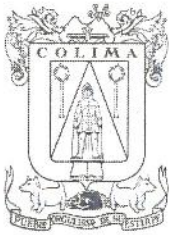
Ratifica su responsabilidad de ser parte de una coalición, pero sobre todo ser parte de ese Colima que busca la paz y la tranquilidad. Refirió la cita de María Félix: *"Prefiero hablar mil veces bien de mí, para que se note que yo hago cosas, que hablar mal de los demás"*. Señaló que es una política bien hecha, reconoce, como lo ha hecho la Regidora Elia Margarita Moreno, cuando algo hacen bien, que eso es lo que las une, el saber que su visión es cumplirle al pueblo de Colima, más allá de partidos, por lo que considera que los mexicanos, no merecen partido políticos, ni políticos contaminados de odio.-----

La Regidora Licda. Elia Margarita Moreno González, recalcó que lo que se debe celebrar es que hoy las personas tienen una vivienda, es un derecho, y celebra que se puedan poner de acuerdo los tres órdenes de gobierno. Pidió que no se olviden de la iniciativa privada, de los empresarios, de constructores que estuvieron reunidos durante horas para reformar el reglamento de construcción, para que se pudieran hacer edificios. Esto con la guía de la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Dra en Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, quién es toda una eminencia, es una persona muy capaz, con muchos años laborando en la administración pública. Pidió no olvidar que quien ejecuta finalmente, son los ayuntamientos, los que invirtieron en este proyecto y arriesgaron su capital, a quienes siguieron confiando en Colima, que son los empresarios y que finalmente son los que ayudan a mover la economía y a dar empleos.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, manifestó que le da gusto que una política pública, creada en 1972, con la creación del Infonavit, siga dando resultados a las familias de este gran país. Recordó que las familias que habitarán estas viviendas, se obtendrán a través de un crédito de Infonavit, señaló que no es un invento de nadie, es una política que ya existía, que hoy le ponen un nombre, invita a que no se dejen engañar, las familias que van a recibir estas viviendas va a ser a través de un crédito Infonavit.-----

[Handwritten marks and signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, le contestó a la Regidora Azucena López, que no tiene problema en responder cualquier duda. Se votó en abstención, lo tiene muy claro, pero al inicio la idea era votar en contra y se abstuvo, por toda la argumentación que se dio. Explicó que no quiere poner unos temas que no vayan, tampoco dijo nombres, señalando que si levantó la mano, porque seguramente se sintió aludida, precisó que lo que si quiere que termine, lo que acaba de acontecer, ojalá, previo a las elecciones, que por eso México está enardecido, porque siempre se está peleando, luchando uno en contra de otro y no buscando el beneficio. Se siente orgullosa de votar por una política pública que sí tiene un nombre. No se trata de pelear en el cabildo. Cuestionó ¿La abstención que es? ¿Cómo cuenta? Si estás decidido, estás a favor y estás convencido, votas a favor. La abstención ¿Cómo cuenta aquí?-----

La Regidora C. Azucena López Legorreta, mencionó que tenía duda, de quién había votado en contra, comentó que ya realizó observaciones en cuanto al dictamen y sigue pensando que tiene algunos errores, espera que finalmente quienes sean los beneficiarios de esas casas, en toda su tramitología no vayan a tener consecuencias, derivado de los malos planteamientos que están en el dictamen, señaló que votó a favor de las Vivienda para el Bienestar.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, niega que haya errores en el dictamen, es un trabajo que realizaron los tres órdenes de gobierno, si está mal el municipio, entonces todos están mal. Hubo quienes criticaron al Ayuntamiento de Colima, decían que no se estaba trabajando a favor de las viviendas, fueron muchas horas de trabajo por parte del equipo técnico del ayuntamiento, de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Dirección de Catastro, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, junto con Gobierno del Estado, Infonavit y desarrolladores inmobiliarios.-----

Mencionó que esto pasará a formar parte de la historia de México y de Colima, en beneficio de la gente. Dentro del programa denominado "Jornadas de la Paz en Colima" es un programa presidencial, que incluye todas las dependencias del gobierno por lo que es un buen trabajo en equipo, es un ejercicio democrático, donde lo más importante es la población de Colima.-----

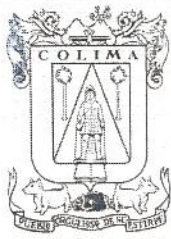
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- En este punto del Orden del Día, correspondiente a los **ASUNTOS GENERALES**, se trataron los siguientes:-----

1

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

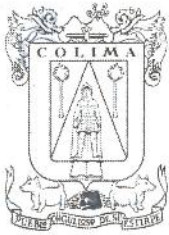
ACTA DE CABILDO

UNO: La Regidora Profra. Ana Isabel Flores Viera, informó de las actividades que ha venido realizando, con el gobierno federal y estatal, para llevar a la ciudadanía, programas de vacunación, descacharrización, recolección de ramas; agradeció a la Secretaría de Salud y a la Directora General de Servicios Públicos, por el apoyo brindado. Agradeció a los funcionarios que se han sumado para poder contar con municipio saludable. Informó que hubo una campaña de lentes con la organización civil, Club de Leones, fue un éxito, siempre trabajando a favor del pueblo de Colima.-----

DOS: El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica, reconoció el trabajo que viene realizando el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera, en el tema del gusano barrenador, resaltar que en el municipio de Colima se detectó el primer caso del estado, fue atendido oportunamente por personal de la Dirección de Desarrollo Rural, se han venido realizando charlas informativas en las diferentes comunidades rurales, con los ganaderos, con ejidatarios y con personal de las comunidades, porque este gusano o esta mosca no afecta solamente al ganado, también a los animales domésticos y si no se tienen los cuidados pertinentes, puede afectar también a los seres humanos, es importante el trabajo que se ha venido haciendo con la SENASICA, para poder atender todos estos casos. Por lo que recomienda se siga manteniendo el trabajo coordinado con las diferentes áreas del Ayuntamiento. Mencionó que acompañó a la Regidora Ana Isabel Flores, a las brigadas que se vienen realizando por las tardes, con el tema de las luminarias, el cambio que se realiza en estas colonias y recientemente en el Rancho de Villa, donde se ha resuelto el tema de lámparas apagadas, así mismo la Dirección de Desarrollo Rural, ha llevado jornadas de podología preventiva, a la zona rural, por su parte Deportes ha realizado varios torneos deportivos en las comunidades de Astillero de Abajo, Astillero de Arriba, Acatitán, Piscila, Los Tepames, El Bordo, Puerta de Anzar y Estapilla, dando pie a momentos agradables y de sano esparcimiento, gracias a la coordinación con el Presidente de la Junta Municipal de Tepames, comisarios municipales, promotores deportivos, los equipos de los y las jugadoras.-----

TRES: La Regidora Licda. Elia Margarita Moreno González, explicó sobre el exhorto que se presentó en el Congreso del Estado de Colima, por parte de la *bancada naranja* y que fue votado por unanimidad. En resumen expuso los motivos: "La Constitución establece que todas las autoridades debemos garantizar el interés superior de la niñez y proteger plenamente sus derechos, sin

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

embargo, el trabajo infantil sigue siendo una realidad de nuestro país y en nuestro estado, donde incluso se registra una tasa por encima de la media nacional: Niñas y niños con un rezago escolar. Vulnerando su derecho a un desarrollo integral. Por ello, es necesario fortalecer las acciones de prevención, atención y protección, en coordinación con las instituciones responsables para garantizar que nuestras infancias crezcan en entornos seguros, con accesos educativos y oportunidades. Presentó el siguiente Punto de Acuerdo:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

Presente.-

La suscrita **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, en mi carácter de Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1º, 4º y 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracciones II y IV y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 42, 45 fracciones II inciso i), IV y VII; 51 fracciones IX y XII, 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y los artículos 105 fracción I, 106 fracción I, y 108 fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, respetuosamente someto a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente **Punto de Acuerdo**, por el que se hace un atento y respetuoso exhorto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal); a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado de Colima (DIF Municipales) y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima (PRONNA), al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado deberá velarse y cumplirse con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena el ejercicio de sus derechos.

En el mismo sentido, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima obligan a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a prevenir situaciones que pongan en riesgo el desarrollo integral de la niñez, así como a implementar acciones de protección, atención y restitución de derechos cuando éstos se vean vulnerados.

SEGUNDO. En México, el trabajo infantil continúa siendo una problemática relevante. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2022 del INEGI, aproximadamente 3.7 millones de niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 17 años se encuentran en condición de trabajo infantil, lo que representa el 13.1% de la población en ese rango de edad. De este universo, cerca de la mitad realiza actividades consideradas peligrosas por las condiciones en que se desarrollan.

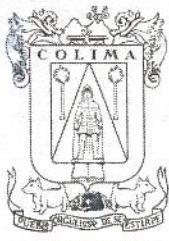
La Organización Internacional del Trabajo señala que las actividades realizadas en la vía pública, tales como trabajo en cruceros, limpia parabrisas, venta ambulante o mendicidad, constituyen formas de trabajo infantil peligroso, debido a la exposición a accidentes, violencia, explotación y a las afectaciones en su desarrollo físico, emocional y educativo.

TERCERO. El Estado de Colima se ubica por encima de la media nacional en tasa de trabajo infantil, lo que obliga a redoblar esfuerzos para prevenir y atender esta problemática, particularmente en lo que respecta a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en cruceros, vialidades, zonas comerciales y espacios públicos del municipio de Colima.

CUARTO. La presencia de niñas, niños y adolescentes en la vía pública los expone, entre otros riesgos, a:

- Accidentes viales
- Exposición a violencia o explotación económica
- Jornadas prolongadas en condiciones climáticas adversas
- Deserción o rezago escolar
- Vulneración a su derecho al desarrollo integral

La Ley Federal del Trabajo prohíbe el trabajo en condiciones peligrosas para personas menores de quince años, y la legislación en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes establece la obligación de prevenir cualquier forma de explotación económica y mendicidad infantil.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

QUINTO. La atención de esta problemática debe realizarse con un enfoque de derechos humanos, evitando la criminalización de las familias y atendiendo las causas estructurales como la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades, priorizando la restitución de derechos, el acceso a la educación y la protección integral.

Como Ayuntamiento, tenemos la responsabilidad de coadyuvar con las instancias estatales y municipales competentes para generar acciones de prevención, detección, atención y seguimiento de los casos.

SEXTO. La defensa de los derechos de la niñez debe ser una prioridad en el quehacer público municipal. No podemos permitir que la calle sustituya a la escuela, al hogar y a los espacios seguros que deben garantizar su desarrollo pleno.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Colima exhorta de manera atenta y respetuosa al Sistema DIF Estatal Colima, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, así como a los Sistemas DIF Municipales, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación interinstitucional, implementen y fortalezcan acciones de detección, atención integral y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de mendicidad o realizando actividades económicas en la vía pública.

SEGUNDO. Se solicita respetuosamente a las autoridades señaladas que informen al Ayuntamiento de Colima, en un plazo no mayor a 90 días naturales, sobre las acciones realizadas, número de casos detectados y estrategias de prevención implementadas.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, notifíquese de manera oficial a las autoridades exhortadas para los efectos administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, a 25 de febrero de 2026

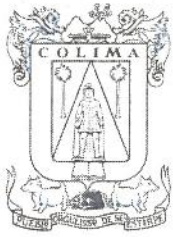
LICDA. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ

Regidora, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género
H. Ayuntamiento de Colima

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, instruyó al Secretario del Ayuntamiento turnar a la o las Comisiones que correspondan, para su estudio, análisis y dictaminación.-----

CUATRO: La Regidora Licda. Alondra Isabel López Alonso, reconoció y agradeció a los estudiantes que están apoyando en el programa "Desayunos Solidarios", llevando alimentos a diversos hospitales de la ciudad, así mismo a los estudiantes del ISENCO e ICEP, que se han sumado a las labores de rescate del Parque La Piedra Lisa, se seguirá trabajando para reactivar ese parque en favor de la población de Colima.-----

QUINTO: La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, recordó que en la anterior sesión de cabildo, realizó un exhorto, no motivado por el día, ni por el momento, sino porque está convencida de la política transversal que tiene que haber en la administración pública a favor de las mujeres. Que el presupuesto, es decir, no sea solamente el que tiene el Instituto de las Mujeres, sino que cada una de las direcciones con ese espíritu y visión de género enarbole lo que la mujer siempre ha querido, que esa brecha generacional, donde se ha ido dejando atrás el tema de las mujeres, pueda cada día alcanzar lo anhelado, sueño de la igualdad. Que ese discurso que a veces solamente se dice, en el mes de la mujer, se vea reflejado en el presupuesto, es lo que realmente se quiere y se



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

espera, a nombre de todas las que hicieron esa solicitud manifestada en su persona, sabe que cada una de las direcciones está haciendo lo propio en el tema y está poniendo esa visión rosa, en el presupuesto.-----

En cuanto a lo que se dijo de la vivienda, que lo que aquí se apruebe, luego tenga ese gusto de verlo en la población, pues sin duda, eso hace la diferencia, es decir, que cuando se estuvo aquí, se hizo lo correcto. Espera que así como el reglamento que presentó la Regidora Claudia Farías, que se aprobó, que también ese es el espíritu, de que cada día de manera transversal se tenga esa visión en todas las direcciones a favor de los jóvenes, de las mujeres. Señaló que existían dos logros que reconocer, uno a favor de los jóvenes y otro a favor de las mujeres, esas políticas públicas son el camino correcto.-----

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, mencionó que en este año, se celebran 160 del natalicio del Profr. Gregorio Torres Quintero, un hombre que trascendió las fronteras del estado y que es un ejemplo de maestro, colimense, mexicano y universal. Hay un proyecto de dictamen, para el mes de mayo, para que sea declarado un mes de homenaje para el Profr. Guerrero Torres Quintero y para el Magisterio de Colima. Puntualizó que la primera y mejor educadora y maestra en los hogares, es la mamá, sin embargo, que en Colima, se tienen dos escuelas que llevan el nombre del Profr. Gregorio Torres Quintero, además una colonia que es emblemática, que lleva el nombre, así como un jardín, que es uno de los tres jardines principales del Centro Histórico de Colima. El Profr. Gregorio Torres Quintero, nació el 25 de mayo de 1866, hace prácticamente ya 160 años, generó condiciones, no sólo para que millones de mexicanos y mexicanas aprendieran a leer y escribir a través del método onomatopéyico, sino que también fue la base de la escuela rudimentaria de la escuela rural, que logró que llegara hasta el último rincón de la república. Apoyó a José Vasconcelos, el primer Secretario de Educación Pública, con ese lema de: "Alfabeto, Pan y Jabón" que significaba la educación, los primeros desayunos escolares y también la higiene escolar. Benemérito del Estado, Profr. Gregorio Torres Quintero, nombrado así, fue candidato a gobernador, hizo aportación en todos los apartados, como lo son: El Himno a Colima, es de la autoría del Profr. Gregorio Torres Quintero. Los cuentos colimotes reflejan la realidad de los finales del siglo XIX y de los principios del siglo XX, la visión de esa época y lo que significó ser Director General de Instrucción Pública del Estado, que era el equivalente al Secretario de Educación y Cultura de hoy en día, eso y más.

1
2

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

porque a nivel nacional siempre ocupó altos cargos. La Presidencia de Colima, fue un espacio educativo, con la visión de la reforma escolar de 1892. Invita a fortalecer la biblioteca digital del municipio de Colima y a generar condiciones para que obras, que no conocen las actuales generaciones y quienes tienen acceso a la tecnología de la información y de la comunicación, puedan conocerlas a través del teléfono celular, tablet o computadora.-----

El Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, realizó un reconocimiento muy especial a las mujeres por la lucha laboral y política que han venido realizando durante muchos años, en condiciones complicadas y que en él hay un aliado y además un ferviente admirador de la mujer. Dijo que se estarán realizando diversas actividades conmemorativas al Día Internacional de la Mujer, desde las diferentes direcciones e instituciones.-----

Respecto al gusano barrenador, invita a tomar las medidas preventivas, porque se ha venido desarrollando en los vegetales, ganado, mascotas y en el ser humano, así que cualquier cuestión extraña que puedan detectar, hay que tomarlo con mucha seriedad y responsabilidad, no desestimen la revisión médica o veterinaria.-----

Invitó a asistir al SABORA FEST, edición 2026, del 19 al 22 de marzo, donde estarán presentándose diferentes artistas, que disfruten de la gastronomía del municipio en familia, con toda la seguridad que se requiere y en sana convivencia.-----

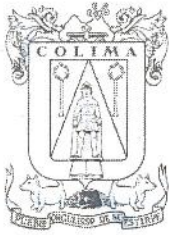
Concluyó recordándoles que dio inicio a la Colecta Anual de la Cruz Roja, en el municipio de Colima. Invita a que se sumen, es una institución muy noble, con la finalidad de otorgar la mejor atención médica pre-hospitalaria, servicios de urgencias y ayuda humanitaria.-----

DÉCIMO TERCER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, declaró clausurada la Sesión siendo las 14 horas con 39 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA.
Secretario del H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO


DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LÁ MORA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.


LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.


LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.


LICDA. CLAUDIA JANETH FARIAS LÓPEZ


LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.


PROFA. ANA ISABEL FLORES VIERA.


C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.


LICDA. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE.


LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.


LICDA. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.


MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 68, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de marzo del 2026.

Elaboró: Jhoanna Vega Montes de Oca.

Revisó: Mtra. Lorena Montaña Corona.

